

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018. BOP-2018-5679

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018. BOP-2018-5680

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva del expediente núm. 9/2018, de suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2018-5682

Rectificación anuncio 2018/5309. BOP-2018-5690

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de bienes inmuebles. BOP-2018-5639

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Enajenación de tres pisos de propiedad municipal con emplazamiento en Grta. Ángel hernández, núm. 1 de Arjonilla. BOP-2018-5613

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de imposición y Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal. BOP-2018-5626

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo. BOP-2018-5627

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. BOP-2018-5506

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la cuenta general del Presupuesto 2017. BOP-2018-5663

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva y tipo impositivo del IBI Rústica. BOP-2018-5641

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación inicial de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, contemplándose la creación de una plaza de personal eventual. BOP-2018-5487

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del Agua y de recogida domiciliar de Basura del Excmo. Ayuntamiento De Jaén correspondiente al cuarto trimestre 2018 - Zona De Facturación 3 y a la facturación mensual de Diciembre 2018 de Grandes Consumidores. BOP-2018-5603

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2017. BOP-2018-5631

Aprobación con carácter urgente del Expediente de Modificación presupuestaria 28/2018 mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación y remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2017, por importe de 7.635.816,88 euros. BOP-2018-5638

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de apertura de nueva calle que comunica Paseo de Ronda con calle Virgen de la Cabeza de Lopera. BOP-2018-5413

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local y designación de los miembros del Tribunal Calificador. BOP-2018-5407

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2017. BOP-2018-5640

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza municipal de fomento de la natalidad. BOP-2018-5497

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación inicial Expte. modificación de créditos 3/2018. BOP-2018-5495

Aprobación inicial Reglamento de Política de Seguridad de la Información. BOP-2018-5630

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2019. BOP-2018-5628

Secretaría

Delegación funciones para celebrar matrimonio civil. BOP-2018-5620

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres. BOP-2018-5651

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Torres. BOP-2018-5652

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. BOP-2018-5632

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura, así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2018. BOP-2018-5622

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito núm. 3/2018, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla. BOP-2018-5678

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA". JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito núm. 2/2018, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Segura. BOP-2018-5677

CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. "ANDRÉS DE VANDELVIRA" DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la U.N.E.D. "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén correspondiente al ejercicio económico de 2019. BOP-2018-5582

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial para Clarton Horn, S.A.U. BOP-2018-5633

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas, número de expediente: M-1049/2006. BOP-2018-5323

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-4723/2018 (01/4027). BOP-2018-4922

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PUENTE DEL VÍBORAS" DE LA BOBADILLA, ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 25 de enero de 2019. BOP-2018-5512

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LAGUNA", DE BAEZA (JAÉN)

Publicación de los Nuevos Estatutos de la Comunidad de Regantes de La Laguna, Términos de Baeza, Mancha Real y Jimena (Jaén). BOP-2018-5550

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2018/5679 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con fecha 17-12-2018 y 21-12-2018, el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resoluciones núms. 344 y 368 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, con base al siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 70, de 12 de abril de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 33, de 13-03-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 70, de 12-04-2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas

advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 114, de 15-06-2018).

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 02-11-2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 07-11-2018, en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados. Se considera, por parte del Órgano Colegiado, la asignación de 30 euros por punto de valoración alcanzado a partir de haber obtenido 35 puntos en adelante para la Línea 1 y 43 en adelante para la Línea 2. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria. Así mismo, el Órgano Colegiado ha detectado error material en los siguientes exptes. 2018/1536 importe correcto 1.500,00 € (importe solicitado); subv.: 2018/1471 importe correcto 950,00 € (importe solicitado); y expte 2018/1474 importe correcto 1.000,00 € (importe solicitado).

Sexto: Con fecha de 08-11-2018 se dicta propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Jaén núm. 216, de 09-11-2018, y en la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es". A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 210, de 31-10-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se amplió el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, hasta el 30 de diciembre de 2018.

Noveno: Con fecha 17-12-2018 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. En este sentido, se han presentado, dentro de plazo, 5 reformulaciones en la Línea 1 y 13 reformulaciones en la Línea 2, todas ellas para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Igualmente se ha detectado error material en los siguientes expedientes: 2018/1536 importe correcto 1.500,00 € (importe solicitado); subv.: 2018/1471

importe correcto 950,00 € (importe solicitado); y expediente 2018/1474 importe correcto 1.000,00 € (importe solicitado).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que pudieran realizar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, este órgano formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Según el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 exige que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, en los siguientes términos:

*“Primero.-*Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2018/2872	Asociación de Productores Agroalimentarios de Jaén (ASPRAJAÉN)	Acciones promocionales Degusta Jaén	2.190,00	73
2018/1507	Federación Andaluza de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOAN)	V Concurso Andaluz de Jóvenes Cocineros y Cocineras	2.010,00	67
2018/1506	Cofradía Gastronómica "El Dornillo"	XIII Premios "El Dornillo"	2.010,00	67
2018/1536	COOP Agroalimentarias de Andalucía	Promoción de productos agroalimentarios del sector de Jaén	1.500,00	63

2018/1539	Federación Productores Aceite de Oliva	Día de la Cata del AOVE	1.890,00	63
2018/1540	Fundación Citoliva	La noche extra del aceite	1.890,00	63
2018/1544	Fundación del olivar	Foro por la calidad del AOVE	1.890,00	63
2018/1500	FAMPA Los Olivos	Fomento y Visibilización del Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico	1.890,00	63
2018/1503	Asociación de Producción Integrada Andalucía Andújar	Uso Eficiente del abonado en producción integrada de algodón	1.710,00	57
2018/2871	Fed. Prov. Amas de Casa "Tres Morillas"	Producción integrada, un compromiso en marcha	1.500,00	50
2018/1543	Tierra Verde Asociación profesional de operadores ECO	La producción Eco-Agroalimentaria	1.140,00	38

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)	Valoración (puntos)
2018/1482	Asociación Ecologista Guardabosques de Jódar	Reforestación participativa con los centros educativos en Jódar	1.710,00	57
2018/1526	Asociación Protectora de Animales y Plantas Amadeus	Jornada Medio Ambientales en VVA la Reina	1.710,00	57
2018/1525	FAMPA Los Olivos	Jornada Provincial sobre Caminos Escolares Mengíbar (Jaén)	1.680,00	56
2018/1471	Asociación de Mujeres Luna	II Taller de Usos Tradicionales de las Plantas	950,00	54
2018/1514	Federación Andaluza de Caza	Conservación de Biodiversidad	1.590,00	53
2018/1522	AMPAS Las Eras	Técnicas de Ahorro y Eficiencia Energética	1.530,00	51
2018/1483	Asociación de AAVV de Andújar Alcazaba	Programa de Educación Ambiental: Por un medio saludable y un entorno sostenible	1.530,00	51
2018/1475	APAP de Villargordo Villapeluditos	Programa de prevención del maltrato y abandono de animales, promoción de la tenencia responsable de mascotas	1.500,00	50
2018/1474	Asociación Medioambiental AMECO	Biodiversidad Nocturna	1.000,00	50
2018/1574	Asociación de Mujeres Sierra del Agua	Parque Natural Sierra Mágina: Los paisajes del agua	1.500,00	50
2018/1531	Grupo de Espeleología Villacarrillo	Estudio y Conservación de la Biodiversidad Subterránea de la Provincia de Jaén	1.500,00	50
2018/1497	Asociación de Mujeres Rurales de Jaén (ADEMUR)	Protección Animal Conciencia y Empatía desde la Infancia	1.500,00	50
2018/1493	Asociación Diverocio Cabrilla	Granja Escuela de Verano	1.500,00	50
2018/1488	Asociación Cultural Ornitológica de Baeza	Monográficos Ciudad de Baeza	1.500,00	50
2018/1532	Asociación Juvenil Zuma	Dinamización Juvenil en Educación Ambiental	1.380,00	46
2018/1589	Federación de AMPAS Sierra Sur	Ambiente Verde	1.380,00	46
2018/1568	Asociación Enmascarados	Recuperación del Vertedero de Rus	1.380,00	46
2018/1515	Centro para el Estudio de las Interacciones Humano-Animal	Sensibilización y concienciación sobre la tenencia responsable de mascotas	1.380,00	46
2018/1562	Asociación Amigos de Segura	Biodiversidad como fuente de riqueza en espacios rurales	1.320,00	44
2018/1566	Asociación de Cicloturismo ¿Vas a salir o qué?	II Ruta Conservación del Cielo Nocturno	1.290,00	43

Segundo: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 19 de la Convocatoria de la subvención.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, no haber subsanado en plazo las deficiencias advertidas, o haber desistido al no haber subsanado el defecto de acuerdo con la Convocatoria, tratarse de gastos que no son subvencionables por la convocatoria o no cumplir con la condición de beneficiario recogida en el art. 2.1 de la Convocatoria.

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1492	Asociación Segura Ecológica	Estudio de Viabilidad del cultivo natural ecológico	F
2018/1491	Asociación de Mujeres Ilucia	Degustando Tierras del Condado	E
2018/1723	AMPA García Lorca	Dispensador Automático para cata de AOVES en puntos de comercialización	A
2018/1533	AMPA Almazara	Jornada " Descubrimiento Productos de Jaén"	E
2018/1545	AMPA C/Maestra Del San José de Calasanz	Huerto escolar Hidroponico	E
2018/1538	AMPA El Cerezo	Huerto Ecológico Aznaitín	E
2018/1542	AMPA Frajana del CEIP Nueva Andalucía de Rus	El Huerto de los niños	E
2018/1541	Asociación medioambiental AMECO	Taller de Alimentación Saludable Local	E
2018/1537	Asociación Turismo Cultural Tunas Cazorla Pueblo	III Jornadas Gastronómicas las Viandas de Jaén-Degusta Jaén	E
2018/1600	Asociación Juvenil Aldeahermosa	Degustación " Las tierras del condado"	E
2018/1546	Federación de AMPAS Sierra Sur	Cultura al Oleo	E
2018/1504	AMPA los Grupos CEIP Principe Felipe	Experiencias en Fincas de Ganadería Ecológica en la Provincia de Jaén.	E

A.-Presentada fuera de plazo; B.- Subsana fuera de plazo.

C.-Defecto no subsanado.

D.-Gastos no subvencionables.

E. No cumple con la condición de beneficiario art. 2.1 Convocatoria.

F. Solicitud incorrecta.

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1590	Asociación de Mujeres Canalejas de el Mármol	Educación en la eficiencia energética doméstica	A
2018/1481	Dreyaa	Defensa Rescate y Ayuda Animal	A
2018/1601	AMPA Raiz	INVERNAVIDA Siembra sueños, recoge ilusiones	E
2018/1599	AMPA Ardilla del CPR Sierra Segura	Sensibilización Ambiental	E
2018/1480	Asociación Nazarei	Taller de Jardinería	E
2018/1479	AMPA Castillo de Las Águilas	Programa Ecoescuelas: Elaboración de Jabón Castellero	E

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1478	AMPA Puente Nuevo CPI S. Isidro Labrador	Talleres Jardín Botánico escolar con plantas aromáticas	E
2018/1571	AMPA Arturo del Moral	Estudio sobre la biodiversidad	E
2018/1570	Fundación Peñalta	Huertocio, sensibilización medioambiental para residencias de la tercera edad	E
2018/1564	Sociedad de Caza San Blas	Conservación de la Biodiversidad "Concurso de cetrería"	E
2018/1563	AMPA Calle Maestra CEIP San José de Calasanz	Camino Escolar Seguro y Sostenible	E
2018/1520	AMPA Los Grupos CEIP Príncipe Felipe	Jornadas de Educación Ambiental	E
2018/1519	AMPA CEIP Juan Carlos I	Ecohuerto Escolar en CEIP Juan Carlos I de Torredelcampo	E
2018/1517	Asociación en Pro a la discapacidad "Caminar"	Mágina accesible	E
2018/1527	Asociación de Familiares y Voluntari@s de Personas con Discapacidad Intelectual "Manos Inteligentes"	Discapacidad y terapia ocupacional: Mejora de zonas verdes de Villacarrillo	E
2018/1512	Aspace Jaén	Sensibilización medioambiental para chicos con parálisis cerebral y discapacidades afines	E
2018/1509	AMPA Las Graduadas	Conozco y valoro mi entorno	E
2018/1508	AMPA Patrocinio Biedma	Jornadas de sensibilización ambiental Cuidemos el agua	E
2018/1496	AMPA Almazara	Talleres de Sensibilización Ambiental en el Eco Huerto	E
2018/1487	AMPA GUADALBEJAR	Ecoescuela Los Verdes	E
2018/1485	AMPA Nuevas Poblaciones	Programa de sensibilización sobre conservación del cielo nocturno	E
2018/1572	AMPA Anaturgi	Proyecto Integral de Educación Ambiental	E
2018/1492	Asociación Vía Verde Linares-Baeza-Utiel	Circuito de tranvías a escala	D
2018/1579	Asociación de Mujeres Luz del Valle	Parque Natural de Despeñaperros Corredor Verde de Biodiversidad	C
2018/1588	AMPA Maestro Garrido	Educación Ambiental y Astronomía en el Parque Periurbano de Los Llanos	E
2018/1587	AMPA Carmen Juan Lovera	Reciclaje, energía y consumo responsable	E
2018/1585	AMPA El Encinar	Red Natura 2000 Refugios de Biodiversidad	E
2018/1583	Asociación de Mujeres La Llaná	Humedales Frente al Cambio Climático	E
2018/1575	Asociación de Mujeres El Olivar	Parque Natural Sierra Mágina: Los paisajes del agua	E
2018/1573	Asociación de Mujeres Las Celadillas	Parque Natural Sierra Mágina: Los paisajes del agua	E
2018/1524	Aprompsi- Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén	Reciclamos con las Esencias de Nuestra Tierra II	E
2018/1516	Asociación Crataegus	Campaña de sensibilización ambiental sobre el efecto de las especies exóticas invasoras	C
2018/1511	AMPA El Navas del CEIP Navas de Tolosa	Jardín Escolar Botánico en el CEIP Navas de Tolosa	E
2018/1486	Asociación Mujeres Sierra Cruzada	Modelos Ambientales y Educativos	E
2018/1578	Asociación de Mujeres Santiagueñas Amusa	Aprendiendo a Ser Sostenibles. Técnicas de ahorro energético domiciliario	E
2018/1586	Asociación de Mujeres Ciudadanas por la Zona Sur	Parque Natural de Despeñaperros Corredor Verde de Biodiversidad	C
2018/1582	Asociación de Mujeres Cultural San Antón	Humedales Frente al Cambio Climático	C
2018/1577	Asociación de Mujeres El Pilar	Aprendiendo a Ser Sostenibles. Técnicas de ahorro energético domiciliario	C

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1494	Asociación de Vecinos Sagrado Corazón de Jesús	Marcha cicloturista	C
2018/1581	Asociación de Mujeres de Vilches	Humedales Frente al Cambio Climático	C
2018/1518	Asociación Social y Cultural en Pro a la Discapacidad La Integral	Descubriendo nuestro Patrimonio Natural	E

A.-Presentada fuera de plazo.

B.-Subsana fuera de plazo.

C.-Defecto no subsanado.

D.-Gastos no subvencionables.

E. No cumple con la condición de beneficiario art. 2.1 Convocatoria. F. Solicitud incorrecta.

Quinto: Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

(no hay)

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Valoración (puntos)
2018/1477	Asociación Juvenil Vega de Valverde	Agroecología y sostenibilidad ambiental	41
2018/1576	Asociación de Mujeres La Cruz	Aprendiendo a Ser Sostenibles. Técnicas de ahorro energético domiciliario	41
2018/1530	Fed. Prov. Asoc. Amas de Casa, Consumidores Tres Morillas	Energías renovables para combatir el cambio climático	41
2018/1580	Unión Provincial de Federaciones y Asociaciones Vecinales Cava Jaén	Energía y Clima: Tejiendo Redes para la Participación Ciudadana	41
2018/1468	Asociación para el desarrollo Rural de Sierra Mágina	Mágina Viva La biodiversidad de la Comarca de Sierra Mágina	40
2018/1476	Asociación Cultural Ecologista y Deportiva de Mujeres El Jaray	Jornadas de Sensibilización de la Conservación del Cielo Nocturno	40
2018/1523	AMPA Guadalquivir del IES Sierra de las Villas	Proyecto de Sostenibilidad Ambiental y Movilidad Sostenible en el IES de las Villas	40
2018/1484	Asociación Ecoemprende Bexixar	El arte de lo biodegradable	40
2018/1510	Tierra Verde Asociación Profesional de Operadores Ecológicos	La producción Ecosostenible y el papel de la mujer en el sector ECO	39
2018/1498	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén)	Monumentos naturales de la provincia de Jaén y su conservación	39
2018/1489	Sociedad Ibérica para el Estudio y Conservación de Ecosistemas	Conservación Urbana como herramienta de educación ambiental	39
2018/1473	Asociación Segura Ecológica	Naturaleza, creatividad y juventud	39
2018/1513	Fundación del Olivar	Implantación de un bosque de olivos de variedades atípicas	39
2018/1521	Asociación El Asturiano	Jornadas Informativas y de estudio de las experiencias de cultivo	39

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Valoración (puntos)
2018/1495	Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía	Jornadas de sensibilización ambiental del cooperativismo agroalimentario de la provincia de Jaén	39
2018/1490	Asociación Cultural Small Clowns	Reciclacontos ambientales	39

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de los 2 MESES contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, por medio de la presente,

RESUELVO lo que sigue:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2018, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2018/5680 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con fecha 21 de diciembre de 2018 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 367 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, con base al siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 82, de 30-04-2018, con base en los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 75, de 25-04-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 82, de 30-04-2018.

Segundo.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 120, de 25-06-2018).

Tercero.-El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así

como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.-Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 310, de 23-10-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se amplió el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, hasta el 30-12-2018.

Quinto.-En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 06-11-2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Sexto.-Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 07-11-2018, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto para cada tipo de actividades en la Convocatoria. El importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del presupuesto total del proyecto hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria. En este sentido, se establece la línea de corte en 50 puntos en adelante para la Línea 1; 45 puntos en adelante para la Línea 2; y 50 puntos en adelante para la Línea 3. Para las líneas 1 y 3 se ha aplicado el redondeo al alza alcanzado la centena más próxima. En la línea 2 se aplican a la centena más próxima. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Sexto.-Con fecha de 07-11-2018 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Séptimo.-Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 215, de 08-11-2018, y en página la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es". A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo.-Con fechas de 10-12-2018 y 20-12-2018 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. Se han presentado las siguientes reformulaciones: 12 para la Línea 1; 11 para la Línea 2 y 9 para la Línea 3, todas ellas en el plazo establecido para ello. Por otro lado, el Ayuntamiento de Santa Elena presenta escrito de alegaciones, de fecha 21-11-2018, en el que solicita la revisión de la propuesta de resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones dado que no aparece con puntuación suficiente para tener subvención. Una vez examinada la reclamación se mantiene la puntuación propuesta. Igualmente se

constata que la solicitud del Ayuntamiento de Baeza (expte. subv. núm. 2018/1559) no puede ser admitida conforme al art. 2.2 de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que pudieran realizar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, este órgano formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero.-Según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 de dicha Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto.-Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el artículo 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

PROPUESTA:

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, en los siguientes términos:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (en €)
2018/1567	Alcaudete	Proyecto de sensibilización y formación para la agricultura sostenible	87	5.500,00
2018/1731	Andújar	ANDUCAB 2018 XV Concurso Caballos PRE	85	8.500,00
2018/1887	Campillo de Arenas	Puesta en valor de finca experimental. Proyecto piloto: Floricultura cultivo de plantas ornamentales	88	6.500,00
2018/1592	Iznatoraf	Huertos sostenibles y producción integrada	85	3.500,00

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (en €)
2018/1698	Jamilena	Jornadas sobre agricultura y huertos ecológicos	77	3.500,00
2018/1699	Jódar	XV Feria andaluza de la biodiversidad agrícola	86	8.000,00
2018/1452	La Guardia de Jaén	Programa de promoción, estudio y sensibilización de Desarrollo Rural en el municipio de La Guardia de Jaén	55	5.500,00
2018/1912	Larva	Formación de la población para la diversificación agraria y del empleo estacionario. Fase II	65	3.000,00
2018/1700	Lupión	Campaña formativa en agroecología y olivar ecológico	69	3.000,00
2018/1898	Martos	Una promoción singular: AOVE y patrimonio local	83	4.000,00
2018/1453	Orcera	Orcera farming: proyecto de estudio y sensibilización en materia de diversificación agrícola y desarrollo rural	80	8.500,00
2018/2264	Porcuna	Jornadas aceite, salud y diversificación económica ciudad de Porcuna	71	5.000,00
2018/1871	Quesada	Jornadas formativas sobre el cultivo del olivar ecológico en Quesada	82	3.500,00
2018/1914	Santiago Pontones	Promoción del cordero segureño de Santiago Pontones	86	4.000,00
2018/2265	Siles	XVII Jornadas micológicas	61	1.500,00
2018/1913	Torreperogil	Feria agroganadera de Torreperogil 2018	86	5.500,00
2018/2038	Torres	Proyecto piloto para el ecommerce de la cereza de Torres	76	6.500,00
2018/1915	Vilches	II Feria agroganadera de Vilches	80	8.000,00
2018/1873	Villanueva del Arzobispo	Olivicultura de precisión	65	6.500,00

LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (en €)
2018/1889	Albanchez de Mágina	Jornadas conservación biodiversidad	56	1.700,00
2018/1741	Bailén	Jornadas Ictiofauna Autóctona	45	800,00
2018/1919	Cabra del Santo Cristo	Talleres ed. Ambiental	67	1.700,00
2018/1905	Carboneros	Riqueza piscícola	45	800,00
2018/1743	Cárcheles	Puesta en valor riqueza piscícola	45	800,00
2018/1924	Génave	Mejora ambiental	59	1.700,00
2018/1926	La Carolina	Proyecto mejora efic. energética	63	6.300,00
2018/1928	Lahiguera	Naturaleza y medio ambiente	74	2.500,00
2018/1746	Los Villares	Puesta en valor riqueza piscícola	45	800,00
2018/1930	Navas de San Juan	Riqueza piscícola	47	800,00
2018/1931	Puente de Génave	Conservación biodiversidad	45	800,00
2018/1550	Torreblascopedro	Jornadas sobre preservación del cielo nocturno	57	1.000,00
2018/1894	Úbeda	36 Feria de maquinaria agrícola	60	6.000,00
2018/1595	Villacarrillo	Prog. Sensibilización medioambiental	59	4.300,00

LÍNEA 3: SOSTENIBILIDAD Y REGENERACIÓN AMBIENTAL

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (en €)
2018/1935	Alcalá la Real	Restauración estanque en Centro de Interpretación de la naturaleza	80	8.000,00
2018/1756	Beas de Segura	Restauración tramo final arroyo Valparaíso	80	8.000,00

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (en €)
2018/1456	Bélmez de la Moraleda	Recuperación espacios públicos, parques y zonas verdes	73	7.000,00
2018/1757	Cambil	Recuperación monte llanete	80	8.000,00
2018/1554	Castellar	Mejora eficiencia energética edificios municipales Castellar	73	7.000,00
2018/1457	Lopera	Acondicionamiento zonas verdes c/ Jaén y C/ Pedro Morales	89	8.000,00
2018/1707	Mancha Real	Adecuación funcional de zona verde en c/ Virgen de la Cabeza, nº 6	75	7.500,00
2018/1708	Marmolejo	Mejora zonas verdes	80	8.000,00
2018/1944	Montizón	Acondicionamiento de zonas verdes	73	7.000,00
2018/1946	Peal de Becerro	Regeneración de la zona de las Pilas	70	7.000,00
2018/1458	Pegalajar	Replantación de especies en jardín	70	4.000,00
2018/1763	Puerta de Segura	Regeneración Ecoparque	80	6.500,00
2018/1710	Santiago de Calatrava	Regeneración medioambiental	78	5.000,00
2018/1720	Torredelcampo	Regeneración ambiental y paisajística de la rotonda de acceso este a Torre del Campo	84	8.000,00
2018/1605	Valdepeñas	Regeneración ambiental del Vadillo	72	5.500,00
2018/1561	Villanueva de la Reina	Continuación de ecoparque 4ª fase en Villanueva de la Reina	78	7.500,00

Segundo.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizara mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero.-El pago de la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.2.a) del R.L.G.S. y el art. 19 de la Convocatoria.

Cuarto.-Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber sido presentadas fuera de plazo, no haber subsanado o haberlo hecho fuera de plazo las deficiencias advertidas, o no haber reunido los requisitos en la normativa aplicable a la Convocatoria:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	MOTIVO
2018/1885	Albanchez de Mágina	Jornadas de promoción y estudio de cultivos alternativos al olivar	C
2018/1906	Génave	Sostenibilidad ambiental. Agricultura bajo invernaderos	A
2018/1870	Huesa	Jornadas educativas nutricional	D
2018/1910	Jabalquinto	Proyecto de formación en agricultura sostenible III	C
2018/1918	Lahiguera	Talleres de cocina saludable	D

LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	MOTIVO
2018/1921	Castellar	Riqueza Písicola	C

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	MOTIVO
2018/1922	Cazorla	Estudio aves insectívoras	B
2018/1552	Huelma	5 de junio un planeta sin contaminación por plásticos	C
2018/1925	Jabalquinto	Promoción zonas verdes	C
2018/2266	Siles	Potenciación zonas verdes	D
2018/1952	Vilches	Control biológico plagas	A

LÍNEA 3: SOSTENIBILIDAD Y REGENERACIÓN AMBIENTAL

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	MOTIVO
2018/1941	Jabalquinto	Regeneración de zonas verdes degradadas	C
2018/1762	Martos	Recuperamos zonas verdes de Martos	C
2018/1878	Villanueva del Arzobispo	Proyecto de ordenación del monte "las Villas" mancomunadas "70037-AY"	C
2018/1559	Baeza	Pavimentación caucho parque infantil Francisco Centeno	E

- A.-Solicitud mal subsanada.
- B.-Subsanación presentada fuera de plazo.
- C.-Defecto no subsanado.
- D.-No es objeto de la Convocatoria.
- E.-Conforme art. 2.2 de la Convocatoria.

Quinto.-Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)
2018/1548	Huelma	VII Encuentro de razas ganaderas en peligro de extinción de Andalucía	49
2018/1732	Andújar	Feria mulsectorial "Ciudad de Andújar" 2018	48
2018/2091	Rus	Formación para los agricultores	48
2018/1697	Cambil	Diversific@ en Cambil - Arbuniel 2018	47
2018/1886	Linares	Jornadas "El AOVE. Nuestro patrimonio" te enseñamos a catarlo y madirlo	44
2018/1737	Beas de Segura	Soberanía alimentaria y paisaje agrario: recuperación de la huerta	39
2018/1696	Alcalá la Real	Diversificación agraria: ensayo grelos en Alcalá la Real. 2ª fase	21

LÍNEA 2: MEDIOAMBIENTE

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)
2018/1893	Alcalá la Real	Interpretación especies exóticas	44
2018/1733	Arjonilla	Arjonilla natural. Ecotalleres	44
2018/1874	Begíjar	Educando en verde	44
2018/1929	Larva	Form. Mantenimiento zonas verdes	44

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)
2018/1875	Quesada	Campaña buen uso zonas verdes	44
2018/1593	Aldeaquemada	2º Taller de reforestación	43
2018/1745	Jódar	Puesta en valor riqueza pisícola	43
2018/1927	La Carolina	Programa Territorio Natural	43
2018/1749	La Puerta de Segura	Riqueza pisícola	43
2018/1748	Martos	En 2019 el invierno será verde	43
2018/1876	Villanueva del Arzobispo	Puesta en valor riqueza pisícola	43
2018/1740	Arjonilla	Cielo nocturno	42
2018/1551	Villanueva de la Reina	2ª Jornadas conservación cielo nocturno	41
2018/1702	Lupión	Proyecto educación ambiental	36
2018/1455	La Guardia de Jaén	Sostenibilidad ambiental (agua residuos)	31
2018/1932	Torres	Sensibilización medioambiental	26

LÍNEA 3: PROGRAMA "REGENERA"

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)
2018/1877	Andújar	Instalación de recogida, almacenamiento y riego de huertos sociales	49
2018/1557	Benatae	Regeneración E. naturales asociados a las fuentes	49
2018/1937	Cabra del Santo Cristo	Regeneración del parque central	49
2018/1569	Cazalilla	Segunda recuperación de espacio verde en camino de Jaén	49
2018/1759	Jódar	Regeneración camino del nacimiento y barranco de la arena	49
2018/1943	Larva	Mejora y acondicionamiento de las zonas verdes de Larva	49
2018/1764	Sabiote	Regeneración de espacios degradados	49
2018/1606	Vilches	Programa de sostenibilidad y regeneración medioambiental "regenera Vilches 2018"	49
2018/1754	Bailén	Regeneración parque Adolfo Suárez	48
2018/1939	Génave	Acondicionamiento espacio entre okaza de toros y carretera JV7052	48
2018/1719	Higuera de Calatrava	Regeneración medioambiental en zonas anexas a vía verde, pililla a campo de fútbol	48
2018/1758	Iznatoraf	Repoblación forestal y dotación de riego	48
2018/1896	Linares	Recuperación y regeneración zonas verdad entre calles Curro Romero, Antonio Ordóñez y Mónaco en sector 20	48
2018/2103	Porcuna	Recuperación paisajística entorno Pozos Alharilla	48
2018/1947	Puente Génave	Regeneración parque ZR1 y cambio de farolas	48
2018/1767	Segura de la Sierra	Regeneración entorno del castillo	48
2018/1949	Villadompardo	Recuperación de zona verde SG-EL 8 (Parque cementerio)	48
2018/1553	Frailes	Rehabilitación zona verde de paseo Chorrillo / Avd. Sierra sur	47
2018/1555	Huelma	Regeneración zona alto de los yesos	47
2018/1940	Ibros	Regeneración parque constitución y parque de mercado	47
2018/1454	Santa Elena	Recuperación y regeneración del antiguo vertedero municipal y creación de nuevo parque	47
2018/2278	Villacarrillo	Mejora alumbrado público para ahorro y eficiencia energética y conservación de cielo nocturno	47
2018/1721	Villatorres	Movilidad sostenible en Villatorres	47
2018/1706	Jamilena	Puesta en funcionamiento vivero ecológico escolar	46
2018/1942	Jimena	Regeneración zonas verdes en C/ San Sebastián	46
2018/1945	Navas de San Juan	Recuperación de zonas verdes y jardines Avd. Andalucía y Avd. Virgen de la Estrella	46

NÚM. EXPTE.	AYUNTAMIENTO	PROYECTO / OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)
2018/1558	Lupión	Regeneración ambiental de antiguo vertedero de inertes de Lupión	45
2018/1950	Villarodrigo	Intervención ambiental en acerado de carretera de Torres	45
2018/1704	Carboneros	Ecoparque en parcela de equipamiento c/ La Luisiana	44
2018/1705	Cárcheles	Instalación de caldera de biomasa, radiadores y depósitos en unidad de estancia diurna mirador de Mágina	44
2018/1560	Torredonjimeno	Restauración parque municipal de Torredonjimeno II	44
2018/1603	Torres de Albánchez	Regeneración medioambiental del parque público los areneros	44
2018/1460	Santo Tomé	Recuperación y regeneración de espacios públicos degradados parque acceso desde la carretera de Cazorla	42
2018/1936	Bedmar y Garcéz	Regen. Parque c/ Peñón de San José	40
2018/1594	Iznatoraf	Conocimiento senderos y biodiversidad	40
2018/1858	Santisteban del Puerto	Construcción pipicán	40
2018/1461	La Guardia de Jaén	Recuperación y regeneración espacios degradados en aledaños parque Vista alegre	39
2018/1765	Santiago Pontones	Regeneración parque municipal el Hornillo	38
2018/1637	Begíjar	Regeneración espacio público	36
2018/1938	Castillo de Locubín	Acondicionamiento camino escolar seguro y sostenible	36
2018/1722	Villatorres	Mejora de la conservación de la biodiversidad	36
2018/1755	Baños de la Encina	Mirador de las escuelas	34
2018/1711	Siles	Regeneración medioambiental aledaños del Cubo	33
2018/2268	Siles	Regeneración medioambiental de aledaños del cubo	32
2018/1459	Torreblacopedro	Corredor verde en accesos a Campillo del Río	32
2018/1951	Villarodrigo	Regeneración espacio verde mirador de la encomienda	32
2018/1709	Mengíbar	Acondicionamiento de zona verde "El Canal"	31
2018/1948	Torres	Regeneración de espacio público en zona degradada para convertirlo en zona verde junto a parque natural de Sierra Mágina	31
2018/1753	Arquillos	Acondicionamiento zonas verdes en parque la feria y parque ilustración	28
2018/1556	Chilluevar	Recuperación y regeneración espacios públicos degradados	28
2018/1760	La Iruela	Cerramiento puntos de recogida RSU	28
2018/1751	Arjonilla	El árbol de la vida	26
2018/1703	Arroyo del Ojanco	Sustitución del arbolado Arroyo del Ojanco	17
2018/1895	Albánchez de Mágina	Mejora de la eficiencia energética en colegio y centro de celebraciones	12

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Sexto.-Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación

expresa del mismo.

Séptimo.-Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

“Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 11 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2018, por medio de la presente,

RESUELVO lo que sigue:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2018, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
(P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/5682 *Aprobación definitiva del expediente núm. 9/2018, de suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 9/2018, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	109.857,32
	TOTAL	109.857,32

2) FINANCIACIÓN.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	109.857,32
	TOTAL	109.857,32

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/5690 Rectificación anuncio 2018/5309.

Anuncio

Por el presente se procede a rectificar el Anuncio nº 2018/5309, publicado en el BOP nº 233 de 3 de diciembre de 2018, como consecuencia del error advertido en el Acuerdo de Pleno de 5 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el expediente nº 12/2018 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial, subsanado mediante Acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2018.

Donde dice:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

2) FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.707,00
TOTAL		324.707,00

Debe decir:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.502,50
6	INVERSIONES REALES	324.707,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.985,00
TOTAL		367.194,50

2) FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.487,50
TOTAL		42.487,50

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	324.707,00
TOTAL		324.707,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2018/5639 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de bienes inmuebles.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018 (anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 213, de 6 de noviembre de 2018), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; siendo el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal el que a continuación se publica:

"MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 4.º.-Exenciones.

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agregada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Albánchez de Mágina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2018, y elevada a carácter definitivo por ausencia de reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Albánchez de Mágina, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/5613 *Enajenación de tres pisos de propiedad municipal con emplazamiento en Grta. Ángel hernández, núm. 1 de Arjonilla.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2018, ha sido aprobada la enajenación de tres pisos de propiedad municipal, pertenecientes al edificio de propiedad horizontal, ubicado en la Grta. Angel Hernández, núm. 1, de Arjonilla, mediante subasta pública.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de tres pisos. Concretamente: bajo izquierda, primero izquierda y primero derecha, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arjonilla.
- b) Número de expediente: Bienes 1/18.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: enajenación de tres pisos, bajo izquierda, primero izquierda y primero derecha, del edificio de propiedad horizontal con emplazamiento en Grta. Ángel Hernández, nº 1 de Arjonilla, pisos de propiedad municipal.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria, por procedimiento abierto.
- b) Procedimiento: subasta.

4. *Presupuesto base de licitación. Importe total enajenación:* 179.919,53 euros, conforme al siguiente detalle por viviendas:

- Vivienda Bajo Izquierda (Bajo A, Finca registral 13.226): 58.105,12 euros.
- Vivienda Primero Derecha (Primero A, Finca registral 13.227): 63.648,24 euros.
- Vivienda Primero Izquierda (Primero B, Finca registral 13.228): 58.166,17 euros.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arjonilla y página web municipal www.arjonilla.es, perfil del contratante.
- b) Domicilio: Mesones, núm. 2

- c) Localidad y código postal: Arjonilla-23750
- d) Teléfono: 953-520111
- e) Fax: 953-520477

6. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Establecida en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Arjonilla.

7. *Apertura de las ofertas:* Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas en las dependencias municipales.

Arjonilla, a 19 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2018/5626 *Aprobación inicial del expediente de imposición y Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.*

Anuncio

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presente ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baños de la Encina, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2018/5627 *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Contra la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Baños de la Encina se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Baños de la Encina, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/5506 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Begíjar, a 12 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/5663 *Aprobación inicial de la cuenta general del Presupuesto 2017.*

Edicto

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Cazorla.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.
- c) Oficina de presentación: Corporación
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Cazorla, a 21 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2018/5641 *Aprobación definitiva y tipo impositivo del IBI Rústica.*

Edicto

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén),

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBIR), del Municipio de Hornos de Segura, en lo concerniente exclusivamente al Tipo Impositivo, ha de entenderse definitivamente aprobado el acuerdo hasta ahora provisional, al amparo del art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción modificándose, en consecuencia, el aptdo. b del art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, en lo referente a los bienes de naturaleza Rústica, quedando el texto objeto de la modificación como sigue:

“Establecer en todo el municipio de Hornos, para el ejercicio 2019 y siguientes hasta su derogación, el Tipo Impositivo del 0,4 %, para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBIR), sustituyendo así al 0,6 vigente hasta el día de la fecha“.

Hornos de Segura, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/5487 *Aprobación inicial de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, contemplándose la creación de una plaza de personal eventual.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha celebrada el día 16 de octubre de 2.018, aprobó inicialmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo, contemplándose la creación de una plaza de personal eventual.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2018, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que:

- Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

- Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ibro, a 12 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

2018/5603 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del Agua y de recogida domiciliar de Basura del Excmo. Ayuntamiento De Jaén correspondiente al cuarto trimestre 2018 - Zona De Facturación 3 y a la facturación mensual de Diciembre 2018 de Grandes Consumidores.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE 2018 - ZONA DE FACTURACIÓN 3 y a la facturación mensual de Diciembre 2018 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 1 de marzo de 2019, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA, S.A., sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Diciembre de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/5631 *Aprobación definitiva modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.*

Anuncio

Expd.: 12683/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2017.

En el BOP de 19 de noviembre de 2018 se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial por el que se modifican las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018. Durante el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna al acuerdo hasta ahora inicial de modificación, por lo que transcurrido el plazo de exposición al público el acuerdo hasta entonces inicial ha quedado elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, siendo el contenido del acuerdo el siguiente:

“Visto que con fecha 5 de marzo del corriente año por la Alcaldía se encomienda al Área de Servicios Sociales la tramitación y gestión, del documento base elaborado por la Intervención Municipal y del que se dio traslado a esta Área de Servicios Sociales, del Acuerdo Marco de Subvenciones Plurianuales a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que actúan en Materia de Servicios Sociales y de Salud de la Ciudad de Linares, mediante el Sistema de Módulos, al objeto de financiar sus Gastos de Mantenimiento.

Visto que, tras la actualización de las entidades que en el mismo se reflejan como susceptibles de subvención y la adición de aquellas otras que no figuran en el mismo, se consideran inicialmente 37 entidades en total como susceptibles de aplicación de sistema de módulos, -37 entidades susceptibles del módulo fijo de mantenimiento y 13 de ellas, además, del módulo variable de alquiler; con fecha 9 de agosto se pone a disposición de la Intervención Municipal el expediente núm. 9795/2018 (Gestiona) integrado por:

- Plan Estratégico de Subvenciones Área Servicios Sociales.
- Convenio Marco de Subvenciones, con sus correspondientes anexos
- Solicitud informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto el informe del servicio gestor de fecha 25-09-2018 y visto el informe-propuesta efectuado por el Área de Servicios Sociales en relación a la aprobación del convenio marco de subvenciones plurianuales a asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en materia de servicios sociales y salud, mediante el sistema de módulos y naturaleza nominativa de las subvenciones que se otorguen al amparo de la misma, y en el que se indica:

“4º.- De los módulos. Variables técnicas, económicas y financieras tenidas en cuenta para determinación de los módulos.

a) En base a los antecedentes expuestos, de la normativa citada y de los informes y antecedentes obrantes en el Servicio de Bienestar Social y en el Servicio de Salud, se determina una cuantía fija cuantía fija de 2.137,83 € por entidad, para gastos corrientes de funcionamiento y actividades, como modulo fijo. Ello se ha considerado atendiendo a la estimación de gastos corrientes de carácter ordinario correspondientes a ejercicios anteriores y a los siguientes conceptos de mínimos:

- Suministro de energía eléctrica.
 - Servicio de telefonía y comunicaciones.
 - Servicio de limpieza.
 - Suministros de material de papelería e imprenta.
- Otros gastos en material fungible, no inventariable.

b) La determinación de una cuantía de 1.900,00 € de media por asociación, como módulo variable de alquiler de sede, se justifica considerando los precios medios de alquiler que se han obtenido del portal de internet “idealista.com” y que determina un precio de 350 €/mes para local de 100 metros.”

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018 se notifica a esta Área las deficiencias que han sido observadas en la documentación anterior al objeto de su subsanación con carácter previo a emitir el informe de fiscalización solicitado.

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2019, se emitió informe por la Secretaría a la propuesta de convenio-marco de subvenciones plurianuales a las asociaciones sin ánimo de lucro remitida por el Área de Servicios Sociales al Expd. Gestiona 9795/2018, por el que se indicaba entre otras cuestiones:

“El art. 22 de la Ley General de Subvenciones y entrando en el procedimiento de concesión establece unas normas esenciales para el otorgamiento de las subvenciones afirmando que el procedimiento ordinario se tramitará y se someterá al régimen de concurrencia competitiva. Se considera de concurrencia competitiva aquel procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados. Ahora bien, este procedimiento ordinario tiene una excepción que es a los supuestos de otorgamiento de subvenciones al que hace referencia en su apartado segundo, a saber:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo

caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria

(.../...)

3.4.- De las subvenciones por concesión directa.-

Como hemos dicho, el Convenio se basa en la regulación del sistema de otorgamiento directo de subvención pública, sin publicidad y concurrencia utilizando la posibilidad indicada en el apartado 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Se trata de subvenciones, en las que no se promueve la concurrencia efectiva de todos los interesados, previa que sea la aprobación de unas bases reguladoras, su publicación, y la apertura de un período de presentación de solicitudes, para aquellos interesados en ser beneficiarios, y que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos regulados en las mencionadas bases.

A Requisitos de las Subvenciones por Concesión Directa, se deberá afirmar lo siguiente:

A.- Una de las formas de otorgar, la subvenciones por concesión directa, es que figuren como nominativas en las bases de ejecución del presupuesto, y para ello es preciso que consten como nominativas en el presupuesto municipal, definiendo el objeto, beneficiario, e importe. Otra que así se disponga por una norma jurídica de rango legal.

B.- Siendo no obstante posible también que de existir razones excepcionales (que deberían acreditarse en el expediente), se otorgasen, por concesión directa sin tal mención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto, y para ello es preciso que se acredite debidamente que se dan alguno de los supuestos del artículo 22.2.c) de la LGS.

C.- Que no existe contraprestación, es decir, relación contractual, lo que es un requisito de todas las subvenciones.

D.- Que no es posible, en el presente supuesto, promover la concurrencia competitiva, que es la forma normal de otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios. Generalmente, porque para la finalidad perseguida solamente existe un posible beneficiario.

Llegamos a estos niveles de afirmación, la posibilidad de una concesión directa en esos casos del requisito B), que ha sido utilizado por el Convenio, es necesario que concurren simultáneamente dos elementos; el primero la excepcionalidad y el segundo la concurrencia

de una serie de naciones, humanitarias, económicas, sociales, u otras que estén debidamente justificadas. La primera de ellas, la excepcionalidad, como tal no existe, ya que si hasta ahora se había llevado el otorgamiento de las subvenciones indicadas a través de procedimiento de concurrencia competitiva, no es explicable meridianamente desde el punto de vista jurídico ni mucho menos del interés público, que ahora resulte que no es conveniente la publicidad y la concurrencia. De este modo se convierte la excepcionalidad en regla general.”

Las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Conforme a lo establecido en la Secretaría General en su informe de referencia, la conveniencia de incluir en los presupuestos o en sus bases de ejecución la relación nominativa con indicación expresa de la subvención y de su importe, y en aras de los principios de transparencia y publicidad se ve conveniente y adecuado modificar las bases de ejecución del presupuesto, de tal manera que se incluya la relación nominativa de las subvenciones regidas a través del convenio con asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en materia de servicios sociales y salud en la ciudad de Linares, mediante el sistema de módulos al objeto de financiar sus gastos de mantenimiento.

Vistos así mismo los informes de fecha 5/11/2018 y 8/11/2018 emitidos, respectivamente, por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal de Fondos.

Considerando que la legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 22.2 y art. 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: Ratificar la urgencia de la presente proposición dada lo avanzado de las fechas del año en que nos encontramos.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de las base de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, en los siguientes términos:

A) Modificar el art. 32.4 con la siguiente redacción:

Tendrán la consideración de subvenciones nominativas, aquellas cuyo beneficiario aparece consignado específicamente en la denominación de la imputación presupuestaria, así como aquellas que no apareciendo en dicha denominación se hayan determinado a través de un convenio aprobado por el Pleno de carácter plurianual, siempre y cuando aparezcan incluidas como anexo detallando la entidad beneficiaria, importe y concepto en las bases de ejecución del presupuesto. Tendrán esta consideración las subvenciones aprobadas con carácter plurianual en el área de Participación Ciudadana respecto a las asociaciones de vecinos asociadas a la Federación de AA. VV. de Linares, así como a las correspondientes al Área Social una vez que se apruebe por el Pleno el convenio en el que se determine los beneficiarios y el resto de condiciones establecidas en este párrafo.

B) Introducir como anexo 3 a las bases de ejecución la relación de subvenciones nominativas con los beneficiarios, cuantía y concepto que se indican:

Entidades Beneficiarias Modulo Variable y Fijo:

1.- Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa, con CIF G23263270 y domicilio social en C/ Sagunto 10-A. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

2.- Asociación Provincial de Parkinson de Jaén, con CIF G23622566 y domicilio social en Paseo de Linarejos 46-bajo (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

3.- D^a. Ana María Fiñana Hidalgo, con DNI nº 26.435.352-A, representante legal de la entidad Asociación Mundo Acoge, con CIF G23409600 y domicilio social en c/ Los Francos-23. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

4.- Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación "Aplijer", con CIF G23280498 y domicilio social en Bailén, 22-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

5.- Asociación de Jubilados Santa Bárbara, con CIF G23564818 y domicilio social en c/ Mansegosas-24. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

6.- Guardería Infantil "Sagrado Corazón", con CIF G86992807 y domicilio social en c/ Madre San Pablo-21. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

7.- Asociación de Jubilados y Pensionistas Del Pizar, con CIF G23356710 y domicilio social en c/ Menéndez Pelayo, 19-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

8.- Asociación Provincial de Allegados y Personas con Enfermedad Mental “Apaem”, con CIF G23318090 y domicilio social en c/ Velarde-19. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

9.- Asociación Provincial de Autismo y/o TGD Jaén “Juan Martos Pérez, con CIF G23347123 y domicilio social en Avenida de Andalucía, 68.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

10.- Asociación Mundo Solidarios Sport, con CIF G23698343 y domicilio social en Menéndez Pelayo-54. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

11.- Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G28197564 y domicilio social en c/ Cervantes, 6-3º-C. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

12.- Asociación de Mujeres Gitanas “Paraj”, con CIF G23447584 y domicilio social en c/ Blasco Ibáñez, Torre 8-local. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

13.- Federación Linarense de Asociación de Personas con Diversidad Funcional “Agrupa.T, con CIF G23700.651 y domicilio social en c/ Mina del Tesoro-18. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 € y módulo variables por importe de 1.900,00 €)

Entidades Beneficiarias Modulo Fijo:

14.- Asilo de Ancianos Nuestra Señora de las Mercedes, con CIF G23106710 y domicilio social en c/ Paseo de los Marqueses-28. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

15.- Asociación de Enfermos de Alzheimer y Demencias Afines “Conde García”, con CIF G23428741 y domicilio social en c/ Bailén, 45-bajo izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

16.- Asociación de Personas con Discapacidad de Linares y Comarca, con CIF G23219355 y domicilio social en c/ Corredera de San Marcos-40. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

17.- Asociación Sociocultural “Olivilla Verde”, con CIF G23681612 y domicilio social en c/ D. Luís- 10 (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

18.- Asociación Libres de Alcohol Cástulo “Alac”, con CIF G23400005 y domicilio social en c/ Cid Campeador, 16-4º-D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

19.- Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Unidos “Areus”, con CIF G23341183 domicilio social en c/ Hernán Cortes-9, esc. 2ª, 1º-D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

20.- Fundación Proyecto Don Bosco”, con CIF G14522171 y domicilio social en c/ San Francisco de Sales s/n. 14010 Córdoba. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

21.- Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos “Apromsi”, con CIF G23014814 y

domicilio social en c/ Avda. de Madrid, 11-entrepanta 23001 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

22.- Cáritas Diocesana de Jaén, con CIF R2300053B y domicilio social en c/ Avda. María Auxiliadora-1. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

23.- Asamblea Comarcal Norte Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y domicilio social en c/ Prolongación c/ Guillén, Bl. 2-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

24.- Asociación Obra Social TAU, con CIF G23327901 y domicilio social en c/ Rector Muñoz Fernández-14. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

25.- Asociación Integradora de Personas con Discapacidad Psíquica "Aimper", con CIF G23391089 y domicilio social en c/ Velarde-17.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

26.- Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén, con CIF G23465644 y domicilio social en c/ Julio Burell, s/n, Urb. Los Girasoles, local 44. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

27.- Asociación Colectivo Saharawi de Jaén", con CIF G23747595 y domicilio social en c/ Doctor Eduardo Arroyo-11, 23004 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

28.- Asociación Linarense Afectados Déficit de Atención/Hiperactividad "Ajadah", con CIF G23632377y domicilio social en c/ Cristóbal de Olid, 3-1º-izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

29.- Hermanas Nuestra Señora de la Consolación", con CIF R2300098G y domicilio social en c/ Santa María Rosa Molas-5. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

30.- Asociación de Diabéticos de Linares "Adili", con CIF G23294887 y domicilio social en c/ Pza. del Ayuntamiento s/n, local parquin.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

31.- Asociación de Fibromialgia de Jaén "Afixa", con CIF G23517055 y domicilio social en c/ Baltasar de Alcazar, 5-bajo izq. 23008 Jaén. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

32.- Asociación Vida y Esperanza Libres de Adicciones "Vela", con CIF G23311137 y domicilio social en c/ Bailén, 22-bajo. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

33.- Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica "Cavias", con CIF G23546104 y domicilio social en c/ Corredera San Marcos, 40-2º-izq.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

34.- Asociación Arco Iris de Jaén LGBTV", con CIF G23418718 y domicilio social en c/ Menéndez Pelayo-54. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

35.- Asociación Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Linares y Comarca "Manantial", con CIF G23660145 y domicilio social en c/ Rafael, 15-bl.C-p 2, 3º D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

36.- Asociación de Autismo Almazara, con CIF G23628522 y domicilio social en c/ Bailén,

45 – Bajo Dcha.(Módulo fijo por importe de 2.137,83 €)

37.- Asociación de Terapias Ecuestres Linares Horse “ATELH”, con CIF G23743768 y domicilio social en c/ Hermanos Álvarez Quintero, 9 – 1º D. (Módulo fijo por importe de 2.137,83 €).

Tercero: Aprobar el Convenio Marco de Subvenciones Plurianuales a Asociaciones sin Ánimo de lucro que actúan en materia de Servicios Sociales y de Salud, mediante el sistema de módulos y naturaleza nominativa de las subvenciones que se otorguen al amparo del mismo, y cuya formalización se deberá realizar una vez transcurrido el periodo de exposición al público preceptivo en la modificación de las bases de ejecución. El contenido del convenio se recoge como Anexo I de este acuerdo.

Cuarto: Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.”

Linares, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/5638 *Aprobación con caracter urgente del Expediente de Modificación presupuestaria 28/2018 mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación y remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2017, por importe de 7.635.816,88 euros.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2018, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 28/2018 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación y remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2017, con carácter urgente, por importe de 7.635.816,88 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		Aumento Estado de Gastos	
Capítulo VIII	4.470.411,83	Capítulo VI	4.470.411,83

Disminución Estado de Gastos		Aumento Estado de Gastos	
Capítulo I	500.000,00	Capítulo VI	3.165.405,05
Capítulo II	959.000,08		
Capítulo III	10.000,00		
Capítulo IV	141.600,00		
Capítulo VI	1.207.117,47		
Capítulo VII	337.687,50		
Capítulo IX	10.000,00		
	3.165.405,05		

Linares, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/5413 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de apertura de nueva calle que comunica Paseo de Ronda con calle Virgen de la Cabeza de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en Sesión Ordinaria de 29 de noviembre del 2018, se ha aprobado, definitivamente, el Estudio de Detalle promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lopera, redactado por Arquitecto Alfonso Sánchez Torres, que tiene por objeto la ordenación de nuevas alineaciones para un vial de nueva apertura en suelo urbano consolidado, que divide la parcela actual en dos parcelas nuevas a ambos lados del nuevo viario y que comunica la calle Paseo de Ronda con la calle Virgen de la Cabeza de Lopera, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lopera, adaptadas parcialmente a la L.O.U.A., procediéndose también a su previo depósito en el Registro de Planeamiento de este Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Resumen Ejecutivo de Estudio de Detalle:

1.- **Ámbito del Estudio de Detalle:**

El ámbito de actuación está incluido dentro de las NN.SS de Lopera, en la zonificación de suelo urbano consolidado zona de ensanche. El vial se establece dentro del sistema local viario según la Norma 45 de las NN.SS de Lopera, comprendiendo la red viaria interna del núcleo urbano, grafiada en la planimetría de red viaria para elementos de nueva ordenación, señalando las secciones mínimas de calzada a tener en cuenta.

2.- **Objeto del Estudio de Detalle y Descripción de la Propuesta:**

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de nuevas alineaciones para viales en suelo urbano consolidado quedando la parcela inicial modificada con la apertura de calle central dejando dos parcelas resultantes a ambos lados.

De la ordenación propuesta se desprenden los siguientes parámetros:

- 1.- Superficie original de la parcela: 1.098,22 m²
- 2.- Superficie de cesión a vía pública: 296,26 m²
- 3.- Superficie neta de la Parcela A: 467,79 m²
- 4.- Superficie neta de la Parcela B: 334,17 m²

3.- Cumplimiento de las Determinaciones de NN.SS:

Se respetan todas las condiciones que prescribe la normativa urbanística, tanto con carácter general de las NN.SS y Normas Generales, como las particulares referidas al uso residencial en manzana cerrada de la zona. Se establece tipología de sistema viario interno de 8 metros de anchura mínima con acerados a ambos lados de 1,50 m y tapiz rodado de doble sentido de 5,00 m. El trazado de la calle se determina con aplicación de lo dispuesto en el plano de ordenación, ajustado a la continuidad de alineaciones y acerados existente en los extremos de la calle”.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud del citado artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 140.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lopera, a 07 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/5407 *Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local y designación de los miembros del Tribunal Calificador.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de cuatro de diciembre actual, ha dictado Resolución núm. 2651/2018 y copiada literalmente dice así:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilar Béjar, Ángel Manuel	74649187L
Aguilar Sánchez, Diego	30964598C
Alguacil Delgado, Salvador	75150007Z
Arjona Moscoso, Manuel	50627079P
Armenteros Cañete, Sergio	77367177F
Arroyo Armenteros, Sara	77349973F
Assa Rodríguez, Julio	28783942V
Avilés Cortés, Alejandro Marcos	77338041N
Babio Maestro, Iván	28832386T
Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	48982025Y
Bravo Narváez, Antonio	53669951A
Caballero González, Pablo	76440562Q
Cámara Estébanez, Luis	77432798D
Cámara Guardia, Antonio José	77346764H
Carrasco Suárez, Francisco Antonio	74683029M
Casado Cespedosa, Virginia	26049803A
Castro Susi, Rafael Alejandro	77361024H
Conde Velázquez, Francisco Javier	28489187F
De la Torre Pancorbo, Elisabeth	77327683G
Delgado Fontiveros, José	77349318L
Delgado Ráez, Cristóbal	26500606Y
Díaz Rescalvo, Francisco Javier	75117795W
Díaz Sánchez, David	77355524S
Domínguez Fernández, Alberto	31722451T
Espín Sánchez, Carolina	45716928N
Espino Fernández, Juan Francisco	47391416P
Estepa Moreno, José Manuel	14639769Q

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Expósito Espinosa, Antonio José	78685975P
Expósito López, Abelardo	26027529Q
Expósito Oliva, Francisco Jesús	74894009Y
Fernández García, Juan Antonio	45923369M
Fernández Granada, Francisco Javier	14634118T
Fernández López, Iván	77560403X
Fernández Salas, Pedro David	45600081M
Fuentes Prados, Andrea	47538753F
Funes Bermúdez, Esmeralda	77370172N
Gallardo Reyes, David	26968070H
García Arias, José Manuel	36154473Z
García del Pino, Antonio	77348859C
García Valenzuela, Jerónimo	77348673H
García Caballero, Javier	47009425R
García Castañares, Juliana	26513571E
García Delgado, David	31004050G
García Fernández, Rubén	28636359W
García Ortiz, Alberto	74859533F
Garrido Simón, Matías	78687716R
Gómez Carmona, Mariano	53592257A
Gómez Garcés, Francisco	76641969N
González García, Rafael Jesús	26967115Y
González Martín, Juan Manuel	76440120B
González Sánchez, Pablo	14312151X
Gutiérrez Gallego, Alberto	44609789R
Gutiérrez Liébanas, Estefanía	77361250Z
Ibáñez Díaz, María Cristina	77351249H
Jiménez Mora, Nuria	15518301V
Jiménez Rodríguez, Sergio	77370406Q
Jiménez Santiago, Javier	26233670P
Jurado Madina, Valeriano	34036114R
Lara Castilla, María Jesús	14638478J
León González, Javier	30985897K
Lirio Martínez, David Jesús	26044475B
López Abril, José	77385590C
López Álvarez, Daniel	77364190X
López Gimbert, Rafael	17474104S
López Rodríguez, José Antonio	44592391Z
López Ruiz, Ángel Miguel	77363236E
Losada Prados, Alberto	63670161L
Madrid Navas, David	75114389T
Madroñal Mancheño, Francisco Agustín	32064855A
Malpica Gutiérrez, Manuel	77370559P
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	26243918K
Martín Barrera, José Enrique	28819787M
Martínez Luque, David	77360957C
Martínez Sánchez, Mario	75107859W
Martos Alé, Auxiliadora	48122004R
Medina Amorós, Alejandro	75161560K
Méndez Rodríguez, José Manuel	47425702R

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Mengíbar Padilla, Francisco José	30961930C
Mesa Maldonado, Agustín	77354557Z
Molina Zamora, Rafael	74650810D
Montes Ortiz, José Antonio	45744092J
Morcillo Frías, José Miguel	30268115T
Moreno Moreno, Alfredo	30260594T
Morillas Cruz, Sergio	77351522S
Muñoz Talavera, Javier	28805136M
Oliva Mejías, Francisco de Asís	52299624Q
Ordoñez Fernández, José Antonio	50626398V
Pantoja Morales, Carlos	15405692Q
Parra Domínguez, Antonio José	09056749Q
Peña García, Manuel Diego	48864821X
Pereira Almagro, Juan Jesús	77357108N
Pérez Jarilla, Salvador	80157615Q
Pérez Romero, Fuensanta María	26049830F
Pulido Carreras, Andrea	77372524H
Pulido Jiménez, Francisco José	77358622P
Pradas Tirado, Andrés	15455696H
Prieto García, Juan de Dios	14625462S
Quesada Torres, Juan	77344807Q
Quesada Vacas, Bartolomé	77343013Q
Rahouni Essathy, Hahza	79025289A
Ratia Guzmán, José Carlos	77352540K
Rincón Molina, Ismael	77369306C
Rodríguez López, Carlos	76653074P
Rodríguez Méndez, Juan Antonio	15513870W
Rodríguez Ruiz, Antonio José	76085128R
Rosell Sánchez, Yolanda	45719480B
Rubio De Oliva, Francisco de Borja	47394218G
Rufián López, Miguel Ángel	77378281W
Ruiz Arenas, Nicolás	74732112Y
Rute Fernández, José Luis	26802980E
Sánchez Galán, Raúl	26038048R
Sánchez Luján, Águeda	74696965A
Sánchez Parras, David	77363759Q
Sánchez Rodríguez, Pablo	76422318B
Sequera Navas, Luis Miguel	53910022T
Serrano Montilla, Alberto	45738310G
Soto Bonilla, Julio Alberto	74940100M
Tirado Ramos, Daniel	28849590T
Torres González, David	26236294X
Torres Prieto, María Magdalena	26822725X
Uribe Parra, Antonio	23280895L
Zafra Morillas, Antonio Jesús	77374291Z
Zapata Pastor, Vicente	77352334E

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
Alarcón Almarza, Gonzalo Luis	74824525M	5, 6, 7
Alba Rando, Rafael	74846422Y	7
Álvarez Chica, Javier	77356419J	2, 4
Álvarez Llamas, Santiago	79194680E	5,6
Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47203840C	7
Barroso Llamas, Juan	28642961A	7
Bejar Ayllón, Tomás Antonio	75071763Q	5, 6, 7
Capel Campoy, Juan Manuel	44578180V	5, 6
Carrasco García, Jairo	48961123B	2, 5, 6
Castaño Acosta, Álvaro	14325449Z	7
Castillo Jiménez, Pablo	76654331T	5, 6, 7
Castillo Rueda, Jorge	26047248R	1, 2, 3, 5, 6, 7
Consuegra Sánchez, Diego José	77357012P	7
Cordero Castilla, Juan Manuel	30988962G	2, 3, 4, 5, 6
Cortecero Ortega, Pablo	77360747V	2, 7
Cosano Ramírez, Raúl	28639144G	7
Cueva Fernández, Manuel	26047476E	5, 6
Crespo Osuna, Antonio Jesús	15450379Z	4, 5, 6
Debé Ortiz, Daniel	15411909T	7
De la Rosa Fernández, David	30220162W	5, 6, 7
Durán García, David	20079443Y	5, 6
Expósito Pelado, Amador	30952992Y	3
Fernández Muñiz, Pedro Antonio	26499879S	5, 6, 7
Fernández Camacho, Miguel Ángel	75164848C	7
Fernández Santos, María del Carmen	77364489X	7
Franco Pineda, Antonio	44954492A	5, 6, 7
Fuentes Pozo, Nuria	77364670F	1, 2, 3, 7
Galván Ramírez, José Fernando	47343093P	7
García Cruz, Francisco José	637255099	5, 6
García Morillas, Yolanda	26033242W	7
García Vallejo, Manuel	26045822R	2
Garrido Villegas, Florencio	30995113Z	1, 5
González González. Moisés	77354400H	3, 4
González Perabá, José David	77341721N	5, 6
González Torres, Rafael	77372876W	2
Hernández García, Víctor	25717042Y	5, 6, 7
Higueras Sutil, Antonio Manuel	77355086Z	7
Ibáñez Rodríguez, Patricio José	48942262X	5, 6, 7
Lama Molina, Manuel	26974251N	2, 5, 6
López Cañizares, David	31001688B	5, 6
López García, Juan Manuel	77326545Q	5, 6
López Gómez, José Antonio	17477141Q	5, 6, 7
López Jiménez, Alberto	30234648K	7
Lupión Díaz, Rubén	74735002K	7
Martínez Vivancos, Iván José	75112771S	5
Martos Navarro, José Manuel	30975169B	2, 5, 6, 7
Medina Lorente, Ana María	77370282F	2, 3, 7
Morales Navarro, Ángel José	32730366D	4, 7

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
Muñoz Puig, Miguel Ángel	03919055Q	7
Muñoz Reina, Vidal	14618094F	3, 4
Olmo Varo, María Teresa	50606927G	5, 6
Ortega de la Rubia, José	26027144E	7
Ortega Huertas, Paula	76069182V	2, 4, 5, 6
Pacheco Sánchez, Sergio	29498562G	4
Palma Almuedo, Francisco	48863654Q	7
Perales Arribas, José Jorge	49033492E	2, 5, 6
Perales Gallego, David	26500745F	2
Pérez Bonillo, Andrés	26046290D	5, 6
Pernia Debe, Verónica	47210312Y	7
Piña Martínez, Alfonso	17477178F	5, 6
Prieto Amador, Antonio Manuel	50610891N	7
Rodríguez Moreno, Javier	30229377V	7
Rodríguez Sánchez Noriega, José Manuel	47425302S	7
Ruíz León, Juan José	46068255Z	7
Sánchez Casanova, Raquel	77367693V	2, 5, 6
Sánchez Viedma, Manuel Jesús	77351606F	5, 6
Serrano Palomo, Javier	77434908A	5, 6
Simón Montero, Alejandro	31005281Q	2, 3, 4, 5, 6
Talavera Santiago, Manuel Jesús	75020126Z	3
Torres Moreno, Jesús	44598293M	4, 5, 6

Causa de Exclusión:

- (1) Falta DNI o documento que acredite la renovación (no presenta, está caducado o la copia es de muy mala calidad y no se distingue)
- (2) Falta justificación de título académico exigido (no presenta, no es válido, o es insuficiente por no corresponder o faltar documento necesario para la convalidación o equivalencia)
- (3) Falta fotocopia del permiso de conducir (no presenta, no posee el permiso exigido, está caducado o la copia es de muy mala calidad y no se distingue)
- (4) Falta acreditación del pago de las tasas o no realiza el pago del importe contemplado en las bases.
- (5) Falta el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo (no presenta o está incompleto)
- (6) Falta el compromiso de conducir vehículos policiales (no presenta o está incompleto)
- (7) Modelo normalizado de solicitud. Anexo III no presentado o incompleto (es obligatorio por cuanto contiene la aceptación de las bases y la conformidad con la política de protección de datos)

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos

de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará exclusivamente en la web <https://martos.es/recursoshumanos/empleo/personal-funcionario> y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo a los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente: Titular: Cristina Orta Rodríguez
Suplente: María del Carmen Castillo Ramírez

Vocales:

1er. vocal Titular: Rafael González Molina
Suplente: Raúl Velasco Águila
2º. Vocal Titular: Francisco Nieto Garrido
Suplente: Juan González Espinosa
3er. Vocal: Titular: Antonio Caño Gutiérrez
Suplente: Carmen Estrella Jaén
4º. Vocal: Titular: Francisco Sánchez Garate
Suplente: María Dolores Medina de la Chica

Secretaria: Titular: María Teresa Orta Rodríguez
Suplente: María Rocío Rodríguez Porras

Cuarto.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.martos.es en el apartado recursos humanos y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Torres Caballero, de todo lo cual se extiende la presente Resolución en cuatro folios de papel en modelo normalizado aprobado por este Ayuntamiento, R – 1 nº xxxx y siguientes, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 05 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2018/5640 *Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2017.*

Anuncio

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto durante el plazo de quince días la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2017 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan durante el plazo anterior y ocho días más.

Quesada, a 21 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/5497 *Aprobación inicial Ordenanza municipal de fomento de la natalidad.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, en el municipio de Santa Elena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Elena, a 12 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/5495 *Aprobación inicial Expte. modificación de créditos 3/2018.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del presupuesto en vigor, por transferencia de créditos para gastos de personal, dentro del mismo capítulo de gastos.

Y en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santo Tomé, a 12 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/5630 *Aprobación inicial Reglamento de Política de Seguridad de la Información.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento de Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Santo Tomé, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Santo Tomé, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2018/5628 Aprobación definitiva Presupuesto General 2019.

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2019, y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 23 de abril, 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante el presente se da publicidad al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019. RESUMEN POR CAPÍTULOS						
<i>A) ESTADO DE INGRESOS</i>						
CAP	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M.C.J.D.	EMAT	ELIMIN.	CONSOLID.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.755.000,00				3.755.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	96.196,22				96.196,22
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.638.457,70	2.106,00	1.229.900,00		2.870.463,70
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.520.377,89	462.650,40		432.000,00	4.551.028,29
V	INGRESOS PATRIMONIALES	36.953,91	6,00			36.959,91
VI	ENAJEN. INVERSIONES REALES	50.000,00				50.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	739.573,75				739.573,75
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	5.000,00			55.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS					
	TOTAL INGRESOS . . .	10.886.559,47	469.762,40	1.229.900,00	432.000,00	12.154.221,87
<i>B) ESTADO DE GASTOS</i>						
CAP	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M.C.J.D.	EMAT	ELIMIN.	CONSOLID.
I	GASTOS DE PERSONAL	4.788.122,76	313.290,49	449.368,00		5.550.781,25
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	1.832.985,84	146.971,91	757.757,00		2.737.714,75
III	GASTOS FINANCIEROS	67.512,94	1.000,00	22.775,00		91.287,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.478.283,86	3.500,00		432.000,00	1.049.783,86
V	FONDO CONTING. Y OTROS IMPREV.					
VI	INVERSIONES REALES	1.705.704,43				1.705.704,43
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	5.000,00			55.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	963.949,64				963.949,64
	TOTAL GASTOS . . .	10.886.559,47	469.762,40	1.229.900,00	432.000,00	12.154.221,87

Asimismo, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificados como siguen:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO
--

ORD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/PUESTOS	TIPO	GR. TITUL.	CUERPO/ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	CATEG.	NIVEL CD	OBSERVAC.
1	Secretaría General	1	F	A1	HN	S		Entrada	24	
2	Técnico Gestión	1	F	A2	AG	GES			20	Vacante
3	Administrativo. Jefe Ng.	1	F	C1	AG	ADV			19	Vacante
4	Auxiliar Administrativo	3	F	C2	AG	AUX			14	
5	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
6	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
7	Ordenanza	1	F	E	AG	SUB			11	
8	Ordenanza	1	F	E	AG	SUB			10	Vacante
9	Subinspector	1	F	A2	AE	SE	PL		20	
10	Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	
11	Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	
12	Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	
13	Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	Vacante
14	Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	Vacante
15	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
16	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
17	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
18	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
19	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
20	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
21	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
22	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
23	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	Cat. 2ª activ.
24	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
25	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
26	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
27	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
28	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	Comisión Serv.
29	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
30	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
31	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
32	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
33	Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	Vacante
34	Aparejador/a	1	F	A2	AE	TEC	M		20	
35	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	Vacante
36	Barrendero-jardinero	1	F	E	AE	SE	PO		12	
37	Barrendero	1	F	E	AE	SE	PO		12	
38	Interventor/a	1	F	A1	HN	I-T		Entrada	24	Vacante
39	Administrativo. Jefe Ng.	1	F	C1	AG	ADV			19	Vacante
40	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
41	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
42	Tesorero/a-Recaud.	1	F	A2	AE	TEC	M		20	Vacante
43	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
44	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	Vacante

Plantilla presupuestaria de personal laboral						
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TIPO	GR. TITUL./ PROF. CONV.	CATEGORÍA	NIVEL CONV.	OBSERVAC.
Encargado Conserv. y Mantenimiento	1	L	C1		19	
Vigilante Zonas Verdes	1	L	E	Peón	10	Vacante
Delineante Proyectista	1	L	C1		16	
Encargado	1	L	C2	Albañil	16	
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Peón	1	L	E	Albañil	10	
Limpiador/a	1	L	E	Peón	10	
Herrero	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	
Peón	1	L	E		10	
Jardinero	1	L	E		12	Vacante
Electricista. Jefe Grupo	1	L	C2	Oficial 1.ª	17	
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Fontanero	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Barrendero	1	L	E		10	Vacante
Sepulturero	1	L	C2	Oficial 1.ª	14	Vacante
Peón	1	L	E		14	
Auxiliar Administrativo	1	L	C2		14	Vacante
Portero	1	L	E		10	Vacante
Profesor/Director E.M.	1	L	A2		20	
Director-Locutor/a RTV	1	L	A2		20	Vacante
Locutor-Realizador/a	1	L	C1		19	Vacante
Jefe mant. instalaciones municipales	1	L	C2		16	Vacante

Puestos de trabajo reservados a personal eventual					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/ PUESTOS	VÍNCULO	GR. TITUL./ PROF. AC. PL.	NIVEL CD/ AC. PLENO	OBSERVAC.
Jefe Compras	1	E	A2	20	

Plantilla presupuestaria de personal del Patronato C. J. D.					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/ PUESTOS	VÍNCULO	GR. TITUL./ PROF. CONV.	NIVEL CONV.	OBSERVAC.
Gerente	1	L	A2	20	
Administrativa Biblioteca	1	L	C1	16	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torredelcampo, a 20 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

2018/5620 *Delegación funciones para celebrar matrimonio civil.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha dictado Resolución de Alcaldía N° 230, que literalmente dice:

“1.- En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. Sergio Cruz López y D^a. Paola del Moral Pareja, expediente de matrimonio nº 273/2018 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 20 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, en el Sr. Concejel, D. José Quesada Jiménez.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Quesada Jiménez.”

Torredelcampo, a 20 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2018/5651 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y/o sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo referenciado.

Torres, a 21 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2018/5652 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Torres.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y/o sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo referenciado.

Torres, a 21 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/5632 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 6. Cuotas tributarias.

CUOTA FIJA: 3,394841 euros/abonado/mes

CUOTA DE CONSUMO

Uso doméstico

De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,545263 € /m ³
De más de 25 a 50 m ³ /trimestre	0,665541 € /m ³
De más de 50 a 75 m ³ /trimestre	1,250896 € /m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	1,571639 € /m ³

Uso industrial

De 0 a 3.000 m ³ /trimestre	0,835778 € /m ³
Más de 3.000 m ³ /trimestre	0,861627 € /m ³

Otros Usos

De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,545263 € /m ³
Más de 25 m ³ /trimestre	2,254916 € /m ³

Las facturaciones son trimestrales.

En estas tarifas no está incluido el IVA.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Vilches, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2018/5622 *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura, así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2018.*

Anuncio

Don David Prieto López, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos “Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas” correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el B.O.P., queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de enero de 2019 hasta el 25 de marzo de 2019. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 20 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

2018/5678 *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito núm. 3/2018, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 3/2018, en el Presupuesto del Consorcio de S.P.E.I.S Sierra de Cazorla, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS .AUMENTOS.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	73.500,00
	TOTAL	73.500,00

2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA G.G.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	73.500,00
	TOTAL	73.500,00

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Presidente-Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA". JAÉN

2018/5677 *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito núm. 2/2018, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Segura.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 2/2018, en el Presupuesto del Consorcio de S.P.E.I.S Sierra de Segura, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS .AUMENTOS.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	100.800,00
TOTAL		100.800,00

2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA G.G.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.800,00
TOTAL		100.800,00

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, a 26 de Diciembre de 2018.- El Presidente-Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. "ANDRÉS DE VANDELVIRA" DE LA PROVINCIA DE JAÉN

2018/5582 *Aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la U.N.E.D. "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén correspondiente al ejercicio económico de 2019.*

Anuncio

Don Juan Ángel Pérez Arjona, Presidente del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la U.N.E.D. "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén.

Hace saber:

Que ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo de la Junta Rectora de este Consorcio Universitario por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL 2019.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	18.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	1.262.133,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.281.133,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	599.650,00 €
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	203.722,00 €
III	Gastos Financieros	1.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	377.500,00 €
VI	Inversiones Reales	99.261,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.281.133,00 €

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE CONSORCIO UNIVERSITARIO.

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO		
Número	Grupo	Denominación
1	A1	Director
1	A1	Secretario
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL		
1	A2.21	Titulado de Grado Medio. Jefe de Unidad
1	A2.20	Titulado de Grado Medio. Documentalista
2	C1.20	Jefe de Negociado
1	C1.18	Técnico Especialista Informático
6	C2.16	Auxiliar Administrativo
1	C2.16	Auxiliar de Biblioteca

Los interesados podrán interponer directamente, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Diciembre de 2018.- El Presidente, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2018/5633 *Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial para Clarton Horn, S.A.U.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Código Convenio: 23001132011995

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “Clarton Horn, S.A.U.”, recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 22 de noviembre de 2018, cumplimentado que fue el trámite de subsanación el día 20 de diciembre de 2018, trámite para el que fueron requeridos el día 11/12/2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 20 de diciembre de 2018

La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo.

María de la Paz del Moral Milla

ACTA DE LA REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CLARTON HORN, S.A.

ACTA DE FIRMA

En La Carolina a 22 de noviembre de 2018, en Clarton Horn, S.A.U., situada en Avda. Juan Carlos I s/n

Reunidos

De una parte, D. Juan Pedro Tabernero Arboledas, mayor de edad, con NIF número 26741489X, en calidad de Director General de Clarton Horn; Dña. María Dolores González Filips, mayor de edad, con NIF número 75126235R, en calidad Directora Control Económico; D. Miguel Ángel Pardo Díaz, mayor de edad, con NIF 75126806C, en calidad de Director de Calidad, D. Miguel Blázquez Sánchez, mayor de edad, con NIF número 77345274T, en calidad de Director de Producción, Dña. María Del Carmen Vilches Arévalo, con NIF número 26234046Q, en calidad de Responsable de Compensación y Beneficios y D. Antonio José León Vergara, con NIF número 15406477L, en calidad de Técnico de Recursos Humanos .

De otra parte, D. Antonio Correas Sánchez mayor de edad, con NIF número, 26742367Z; D. Sebastián Gálvez Pozo, mayor de edad, con NIF número 26741885S; D. Luis Pérez Rodríguez, mayor de edad, con NIF número 26742143C, Dña. Rosa Carrillo Martínez mayor de edad, con NIF número 26742143C, D. Juan Antonio Pérez Herrera, mayor de edad, con NIF número 30520834H, Dña. Ana María López Cebrián, mayor de edad, Dña. Mercedes Mora , mayor de edad con NIF número 26742385D, D. Francisco Ferrer Jareño, mayor de edad, con NIF número 26741559B y D. Emilio Víctor Hidalgo Tortosa, mayor de edad, con NIF número 26740252S, D. Juan Antonio Salmerón Scheroff, mayor de edad, con NIF número 26041153R, D. Luis Manuel Solana Ruíz, mayor de edad, con NIF número 75126617S, todos ellos en calidad de Comité de Empresa.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y legal, necesaria para el otorgamiento del presente documento, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Comparecen las citadas representaciones al amparo de la Promoción de negociación de un Convenio Colectivo de empresa tras denuncia efectuada por los Representantes de la Empresa en fecha 28 de noviembre de 2017 en virtud de la cual se solicitaba a la Representación de los Trabajadores el inicio de las negociaciones para elaborar un nuevo Convenio Colectivo de empresa.

Segundo.- La Dirección de Clarton Horn expone el texto del Convenio Colectivo a presentar ante la autoridad competente para su registro. Ambas partes firman este anexo, quedando enterados y conforme a su contenido.

Cuarto.- Una vez leído el nuevo Convenio Colectivo de Clarton Horn S.A.U., se procede a la firma del texto del Convenio y la presente acta, dando por finalizadas las negociaciones y la presente reunión.

En prueba de conformidad firman el presente acta, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Los representantes de la empresa:

Fdo. D. Juan Pedro Tabernero Arboledas
Fdo. Dña. María Dolores González Filips
Fdo. D. Miguel Ángel Pardo Díaz
Fdo. D. Miguel Blázquez Sánchez
Fdo. Dña. María Del Carmen Vilches Arévalo
Fdo. D. Antonio José León Vergara

Comité de empresa:

Fdo. Antonio Correas Sánchez
Fdo. Sebastián Gálvez Pozo
Fdo. D. Luis Pérez Rodríguez
Fdo. Dña. Rosa Carrillo Martínez
Fdo. D. Juan Antonio Pérez Herrera
Fdo. Dña. Ana María López Cebrián
Fdo. D. Francisco Ferrer Jareño
Fdo. D. Emilio Víctor Hidalgo Tortosa
Fdo. D. Juan Antonio Salmerón Scheroff
Fdo. D. Luis Manuel Solana Ruiz
Fdo. Dña. Mercedes Mora Bonache

II COLECTIVO CLARTON HORN, S.A.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Extensión del Convenio en su aplicación territorial y personal

Artículo 1.- El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la Empresa y sus trabajadores, es de ámbito de Empresa y su aplicación comprende al Centro de Trabajo de Clarton Horn, S.A., en España.

Artículo 2.- Ámbito personal. - El Convenio afectará a todo el personal de Clarton Horn, S.A., vinculado por contrato de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Directores y Directivos.

b) El personal nombrado por decisión de la Empresa, en tanto ostente la tarea de Jefe de Departamento, que, a propuesta de la Dirección, acepte voluntariamente el trabajador, de manera expresa y por escrito.

Período de vigencia y prórroga

Artículo 3.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del 28 de noviembre de 2018. Su duración será hasta el 31 de enero de 2019. Este convenio queda denunciado automáticamente a fecha 26 de diciembre de 2018.

Artículo 4.- Una vez transcurrido un mes de negociación sin alcanzarse un acuerdo, el convenio colectivo se prorrogará mensualmente por tática aceptación y en sus propios términos, en tanto no inicie su vigencia el III Convenio Colectivo de Clarton Horn, S.A. Máximo habrá 3 meses de negociación.

Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio una vez sea efectiva la denuncia, aun cuando no hubiese agotado su vigencia temporal. Durante las negociaciones se mantendrá la vigencia del presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- El presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Carácter de las mejoras económicas a todos los efectos y especialmente a los de absorción y repercusión de precios

Artículo 6.- Dentro de los niveles retributivos alcanzados por este Convenio de Clarton Horn, S.A., quedan comprendidos y, por tanto, compensados, todos los conceptos remunerativos establecidos en las disposiciones legales.

En el caso de producirse modificaciones legales que afectaran a la cuantía de las mejoras de prestaciones de la Seguridad Social establecidas por Convenios, la Comisión a que se refiere el artículo 78 81 del presente C.C., se reunirá para negociar los efectos de la nueva situación creada.

Los aumentos que en el futuro pudieran acordar las Autoridades competentes, cualquiera que fuera su denominación, serán absorbidos y compensados en su caso y en cómputo anual, dentro de los niveles retributivos citados. Los que se puedan conceder por Convenios de ámbito superior, sólo repercutirán cuando, en su conjunto, e igualmente en su cómputo anual, superen los pactados en Clarton Horn, S.A.

Artículo 7.- Salvo en los aspectos económicos a que se refiere el artículo anterior, en todo lo demás el Convenio de la Empresa se aplicará con exclusión de cualquier otro Convenio, cualquiera que sea su rango, excepto en aquellos puntos que se pacte la adhesión a Convenios de mayor rango.

Artículo 8.- Como consecuencia del esfuerzo económico que representa el Convenio Colectivo, se hace imprescindible necesario repercutir en precios el importe de los incrementos salariales y otras mejoras que se pacten, dentro de los márgenes legales establecidos o que se puedan establecer.

Artículo 9.- Si en el ejercicio de facultades que les corresponden, los organismos competentes, no aprobaran alguna de las cláusulas del Convenio, éste quedaría sin eficacia debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Capítulo II. Período de Trabajo

Artículo 10.- Jornada de trabajo.

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.720 horas durante el periodo de vigencia del convenio.

Este período será de trabajo real y comprenderá a todos los trabajadores de la Empresa que estén contratados a jornada completa.

Durante la vigencia de este CC se crea una Bolsa de Horas con más/menos 150 horas por persona y año que, en función de las necesidades productivas u organizativas, la Dirección podrá demandar su realización, considerándose estas horas como ordinarias y dentro de la jornada anual de trabajo.

Pudiendo ser estas 150 horas compensadas mediante su disfrute en igual tiempo antes del 31.01 del año + 1 de realización o económicamente al valor de las horas ordinarias correspondientes a su nivel.

En el caso de resultar negativa dicha bolsa de horas se podrán compensar con trabajo durante el año + 1, siendo posible la recuperación de horas en sábados, y excepcionalmente en domingos (máximo 2 domingos al mes) mediante acuerdo mutuo entre Dirección y Comité de Productividad.

Las horas realizadas sobre las horas establecidas en esta bolsa se considerarán extraordinarias.

Artículo 11.- Calendario Laboral.

El Calendario laboral se elaborará en el último trimestre del año N-1, dando conocimiento previo del mismo a la R.S.

El Centro se mantendrá abierto como mínimo 227 días al año.

Para los trabajadores a turnos, la rotación será de dos semanas, figurando ésta en el Calendario Laboral.

11.1.- La diferencia entre los días del Centro abierto y los de trabajo de cada persona (días flotantes) se planificará de forma que no afecte a la producción, siendo éstos establecidos por la Dirección, a excepción de dos de ellos que los fijará el propio trabajador.

11.2.- Cuando las necesidades de la producción lo aconsejen, los días flexibles podrán ser trabajados, previo acuerdo con el trabajador, informando de ello a la R.S. y recibiendo una compensación en descanso según el Art. 54 del presente C.C., o bien económica según el Anexo 12.

Para la aplicación del artículo 11.2, durante la vigencia del Convenio, se deberá haber consumido previamente la bolsa de 150 horas.

Jornada Estival

Artículo 12.- La jornada de trabajo estival para el turno normal se establece durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre durante la vigencia del Convenio y el horario será de 7:00 a 14:20, incluida la pausa legal de bocadillo de 15 minutos.

La entrada al trabajo podrá flexibilizarse hasta dos horas después del citado horario.

Horario Flexible

Artículo 13.- El horario flexible se extenderá a áreas de la Empresa en tanto las características del trabajo en las mismas lo permitan y previa autorización del Jefe de Departamento.

El horario flexible para el Turno Normal se realizará en las siguientes condiciones.

a) La entrada al trabajo por la mañana podrá flexibilizarse hasta treinta minutos antes o después del citado horario.

Excepto en jornada de verano, que será treinta minutos después de la hora de entrada.

b) La pausa de mediodía se podrá flexibilizar hasta 15 minutos antes o 30 después del final de dicha pausa.

c) Este horario tendrá la consideración, a todos los efectos, de jornada partida.

d) La recuperación real del tiempo ha de hacerse en trabajo efectivo dentro de la misma jornada.

Período de Prueba

Artículo 14.- El período de prueba para el personal de todos los niveles se establece en un plazo cuya duración máxima podrá llegar hasta los seis meses.

El Productor y la Empresa tienen facilidad para considerar finalizado el período de prueba durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que sea precisa la existencia de preaviso ni se tenga derecho por ello a indemnización alguna.

El Responsable del Servicio de quien dependa el personal contratado en período de prueba emitirá con la periodicidad necesaria los informes precisos de los que dependerá la continuidad o no de la persona en pruebas.

Vacaciones

Artículo 15.- El período de vacaciones anuales será de 30 días naturales. Las vacaciones se programarán:

- 15 días naturales consecutivos en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. La Dirección deberá informar a título individual a los trabajadores con una antelación de al menos 2 meses del período definido para sus vacaciones estivales del disfrute de dicho período.

- 7 días naturales consecutivos en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero. La Dirección deberá informar a título individual a los trabajadores con una antelación de al menos 15 días del período definido para estas vacaciones del disfrute de dicho período.

- Resto de vacaciones a disfrutar en cualquier época del año planificándose de forma que no afecte a la producción. La Dirección y/o el trabajador deberá informar con una antelación de al menos 15 días del período definido para estas vacaciones del disfrute de dicho período.

Las vacaciones serán ininterrumpidas en cada uno de los tramos definidos, salvo acuerdo con el trabajador, y no supondrán en ningún caso perjuicio económico para el mismo; se procurará, dentro de lo posible, la rotación de los trabajadores afectados en los períodos de vacaciones.

La empresa podrá optar por dar 30 días consecutivos en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, en caso de que organizativamente sea posible.

Veteranos

Artículo 16.- Por razón de antigüedad, las vacaciones anuales reglamentarias se incrementarán con arreglo a la siguiente distribución:

- Quince años de permanencia en la Empresa: Un día.
- Veinte años de permanencia en la Empresa: Dos días.
- Veinticinco años de permanencia en la Empresa: Tres días.

Esta ampliación de vacaciones no podrá disfrutarse acumulada a las generales de la empresa.

Para la elección de los días correspondientes, el trabajador deberá obtener la conformidad de su respectivo Responsable de Servicio.

Incapacidad Temporal (I.T.)

Artículo 17.- Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida con una incapacidad temporal por contingencias, distintas a las señaladas en el párrafo primero de artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Trabajo a Tres Turnos

Artículo 18.- A efectos de planificación del trabajo a tres turnos, todos los procesos productivos en Clarton Horn se considerarán como continuos, el trabajo a tercer turno se considera un sistema de trabajo normal y por consiguiente no se considera como colaboración.

Se garantiza el turno de noche (3.er turno), para ocupar los puestos de trabajo asignados al mismo, se procederá como sigue:

1.º. En primer lugar, se contratará personal específico para dicho turno, según establece el Art. 36.2. del ET.

2.º. En defecto de 1.º, se buscarán las personas voluntarias en la propia sección y si no las hubiese, en el resto de Clarton Horn.

3.º. Si algún puesto de trabajo no se cubriera con personal voluntario, la Dirección podrá designar las personas entre el personal de Clarton Horn y siguiendo los criterios de no discriminación, para realizar el turno de noche en dicho puesto de trabajo

En todo caso, para los trabajadores que tuviesen problemas soportados para realizar el turno de noche, se tratará de solucionar su situación en relación con los turnos.

Capítulo III. Condiciones Económicas

Artículo 19.- Las condiciones económicas que se pactan en este Convenio corresponden a los trabajadores que realizan el período de trabajo ordinario anual.

En el caso de personas que realicen periodos inferiores, dichas condiciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo determinado en el respectivo contrato.

Artículo 20.- Retribuciones.

Incremento Salarial Convenio Colectivo.

Para el presente CC se mantiene el nivel de los conceptos salariales 9101, 9X01, 9Y01 y 9Z01 del año 2017, así como el nivel de las tablas salariales.

Artículo 21.- Estructura Salarial

1. Acceso a la tabla.

La asignación personal de las nuevas claves de la Tabla será la que corresponda al Nivel Salarial de cada persona.

9105	Complemento R. Base
9203	Plus Transitorio (a extinguir) - si procede -
9216	Antigüedad

2. Los posibles incrementos personales a que dé lugar la aplicación de esta tabla se detraerán de la clave 9105 que la persona pueda tener.

3. Ambas partes, Dirección de la Empresa y Representación de los Trabajadores, convienen expresamente a todos los efectos legales pertinentes:

3.1. Mantener los valores de la Retribución base (C9101) como base de cálculo para el abono de los conceptos retributivos exigidos legalmente.

3.2. La actual tabla acordada no supondrá ninguna repercusión económica en ningún otro concepto retributivo, salvo las que posterior y expresamente se acuerden.

Artículo 22.- Paga Única de abril.

Durante la vigencia del Convenio se aplicará la Paga Única de Abril actualizando las tablas definidas en los Anexos 3 y 4 según lo indicado en el Art. 20 del presente CC.

Cálculo Pago Vacaciones

Artículo 23.- El criterio para calcular el período de vacaciones se establece, sobre la base de años naturales. En consecuencia, su devengo se iniciará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre.

Las vacaciones anuales se retribuirán con el salario que se perciba en el momento de comenzar su disfrute. El factor aplicable a la media de claves para la Paga de Referencia de Vacaciones será $K' = 1$.

A los trabajadores que causen baja se les hará repercutir en su liquidación, de forma positiva o negativa, según corresponda, la parte de vacaciones devengada y no disfrutada o bien aquella disfrutada o no devengada.

La duración de las vacaciones de las personas de nuevo ingreso en el primer año natural de su permanencia en la empresa será proporcional al período de trabajo que hayan de realizar dentro de dicho año, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

Pago Mensual

Artículo 24.- El pago de los haberes de todos los productores de la Empresa se realizará mensualmente.

Módulo de Pago Mensual

Artículo 25.- El módulo de pago mensual establecido para facilitar la regularidad de los cobros del personal se actualiza conforme al promedio mensual del horario anual de trabajo que se establece en el Convenio, en 156,36 horas/mes, y servirá para calcular los conceptos retributivos que se perciben en función del tiempo de presencia.

Artículo 26.- Con independencia de la naturaleza de su trabajo, no se efectuará distinción alguna entre el personal por la forma de liquidar y de pagarle su retribución, excepto aquellas contrataciones que se realicen a tiempo parcial o definidas en el tiempo, que no sea posible aplicarle el promedio antes indicado.

Domiciliación de Pago

Artículo 27.- El abono de la nómina se realizará por transferencia bancaria a la Entidad elegida por el trabajador.

Ingresos Mínimos

Artículo 28.- El nivel de ingresos mínimos anuales para todos los trabajadores mayores de 18 años que realicen el horario normal de trabajo real en situación de normalidad, se fija en: 19.458,51 euros durante la vigencia del Convenio, siendo este valor actualizable año a año según lo indicado en el Art. 20 del presente CC (Anexo 6).

Pagas Extraordinarias

Artículo 29.- Las pagas extraordinarias de Vacaciones y Navidad, según Anexo 9, serán percibidas por todo el personal en proporción al tiempo trabajado durante cada período a que corresponda.

A tal efecto, la primera de ellas se devengará por los seis primeros meses del año, y la segunda por los seis últimos, abonándose en todo caso la parte proporcional al tiempo trabajado si este fuera inferior a los seis meses.

A los efectos señalados en el presente artículo, cuando no se preste servicio activo se considerará como presente en el trabajo, exclusivamente, a las personas en situación de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 30.- Las pagas extraordinarias se harán efectivas: La de Vacaciones, con quince días de antelación al comienzo de éstas y la de Navidad, el último día hábil anterior al 22 de diciembre.

Antigüedad

Artículo 31.- La antigüedad se abonará por quinquenios, a razón de un 5% por cada quinquenio, sobre una tabla base, y aplicándose de acuerdo con el Manual de

Procedimientos 700.

La tabla base de importes para calcular el valor del quinquenio será la siguiente:

Nivel	IMPORTE BASE
A1-01	525,43
A1-02	563,79
A1-03	563,79
A2	656,80
B1	656,80
B2	656,80
C1	667,63
C2	682,05
D1	696,49
D2	721,75
E1	757,83
E2	812,72
F1	812,72
F2	812,72

Incentivos

Artículo 32.1.- Prima Personal Directo, PV y PO.

El personal directo a control percibirá una prima, en 14 pagas, en función de las piezas buenas por turno según el Anexo 22.

El personal directo no a control seguirá percibiendo su prima media.

En caso de baja productividad ajena al trabajador, el Comité de Productividad se reunirá en los primeros días del mes + 1 para analizarlo.

Para el personal que en una misma jornada esté en varios puestos de trabajo, se calculará su prima proporcionalmente a los resultados en cada uno de los puestos.

Artículo 32.2.- Prima Personal Empleado.

Durante la vigencia del presente CC y para el personal que no tiene acceso a primas de producción (Empleados, Auxiliares de Verificación, personal de almacén no directo) se establece un incentivo máximo de 800 euros anuales por trabajador sujeto a las siguientes condiciones:

- Beneficio antes de Impuestos mayor a cero según Balance auditado
- Pago anual en la nómina de julio del año + 1 según horas de presencia del año X y solo a los activos en el momento del pago.

Artículo 32.3.- Prima de Calidad (Q).

Se establece para los años 2011 a 2017, una prima de calidad productividad según Anexo

14 que se abonará a año vencido (nómina de marzo).

Este premio será proporcional al número de horas de presencia por trabajador en cada año.

De esta prima se consolidará, en caso de obtención de los objetivos, a año vencido, el equivalente a 30,00 euros, cantidad que se incluirá en la paga única de abril del año siguiente de su generación, actualizándose los nuevos valores de dicha paga.

Artículo 32.4.- Plus de Carencia de Incentivos.

Con el fin de fomentar la productividad de los trabajadores indirectos que no tienen acceso a primas de producción (FD, PV, PO y otros), existe un Plus Carencia de Incentivo, que se articula de la siguiente forma:

1. Se abonará en 14 pagas (12 normales, extra de julio y diciembre)
2. Lo cobrarán aquellos colaboradores afectos al Convenio que no tienen acceso a alguna de las Primas relacionadas con la producción (PO, PV, FD u otras).
3. Su valor se abonará según el Anexo 15.

Artículo 33.- Organización del Trabajo. Principio General.

1.º. Tomando como fundamento los deberes laborales básicos recogidos en los Art. 5 y 20 del E.T., se reconoce la potestad de la Dirección de la Empresa o persona en quien ésta delegue para la dirección del trabajo.

Los sistemas utilizados y reconocidos en Clarton Horn para la medida del trabajo son Medida de los Tiempos y de los Métodos (M.T.M.) y Suplementos (NT4).

En base a los tiempos definidos en las Hojas de Instrucciones y de acuerdo con el Manual de Procedimientos en vigor y la fórmula acordada en C. Colectivo se calcularán las correspondientes primas de producción.

2.º. Introducción de Nuevas Hojas de Instrucciones.

2.1. Las H. de I. serán definidas por el departamento de Ingeniería, como proceso en estudio, aportando el oportuno bono de adiestramiento si procede. Durante un período máximo de 1 mes se comprobará la viabilidad de la citada hoja.

2.2. En el caso de discrepancia se someterá al arbitraje del Comité de Productividad, que en el plazo de un mes deberá resolver.

Durante el plazo indicado en el punto 2.2 el operario percibirá su prima media.

Una vez aceptada la H. de I. se regularizará el tiempo tipo obtenido por el trabajador en el periodo transitorio, y como consecuencia de ello su prima.

3.º. Modificación de las H. de Instrucciones.

3.1. Modificaciones por innovaciones técnicas.

Las H. de I. serán definidas por el Departamento de Ingeniería como proceso en estudio, procediendo de igual manera que lo indicado en el punto 2.º.

3.2. Modificaciones por Mejoras de Operarios.

Una vez valorada la viabilidad de la Mejora por el departamento de Ingeniería, será este departamento el responsable de valorar las nuevas H. de I., así como el informar a los trabajadores de la mejora resultante, debiendo estar estos de acuerdo, con la emisión de las H. de I., emitiéndose en su caso la documentación pertinente.

En el período transitorio desde la puesta en marcha de la mejora hasta la introducción de la H. de I., el tiempo tipo se medirá por la emisión anterior. El periodo transitorio tendrá una duración máxima de un mes, salvo autorización del departamento de Ingeniería.

No se admitirán mejoras soportadas básicamente en la habilidad del operario.

Capítulo IV. Clasificación del Personal

Artículo 34.- El personal afecto a la Empresa por contrato de trabajo, quedará comprendido en los niveles de Empresa indicadas en el Anexo 7, conforme a la distribución que se indica, y de acuerdo con la Valoración de Tareas establecida en los Manuales Internos y/o la función que realice.

Artículo 35.- Asignación de tareas.

El período máximo en que un productor puede permanecer sin asignación de tarea (nivel inferior a E1), tarea 999, será de 6 meses.

Capítulo V. Beneficios Sociales Becas

Artículo 36.- La convocatoria de becas será durante la vigencia del presente CC:

- Becas para hijos disminuidos psíquicos de trabajadores, por un importe de 454,58 euros/beca, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos actualmente establecidos.
- Becas para trabajadores que cursen estudios superiores con aprovechamiento, por un importe de 454,58, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.
- Para los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores se establece un presupuesto para becas de 6.010,83 euros, la Comisión de Becas establecerá el número y cuantía de las mismas en función de estos presupuestos, así como los baremos de adjudicación.

Anticipos Personales

Artículo 37.-

Se establecen las cuantías máximas siguientes para los créditos personales: Nivel: A1 - F2.

Importe máximo: 3.000 euros.

Se facilitarán de acuerdo con la normativa interna (CEDD-115).

Economato

Artículo 38.-

Al no ser viable el servicio concertado de Economato en La Carolina, se asigna, con carácter substitutivo, la cantidad de 26,10 euros, por persona y año, cuya cuantía total será gestionada o acordado su abono con la Comisión correspondiente a todo el personal que esté en activo en la Empresa en ese momento.

Caja de Asistencia

Artículo 39.-

El presupuesto asignado para atender la Caja de Asistencia queda establecido en 3.205,99 euros, para cada uno de los años de vigencia del presente CC.

En caso de no utilizarse este fondo, la Comisión Paritaria decidirá su aplicación en otros conceptos sociales tendentes a la sustitución de este fondo asistencial.

Seguro de Vida

Artículo 40.- Se incorporarán al Convenio, en sus propios términos, el Acuerdo del Seguro de vida de 25 de enero de 1998 (Anexo 18), a tan sólo los efectos del Seguro de Capitalización, habiendo quedado el resto del acuerdo sin vigencia desde 28-07-2009.

Compra de Productos

Artículo 41.- El personal de Clarton Horn podrá acceder a la compra de productos Bosch a través de la Tienda interna suministrada por el E.D. provincial, en las condiciones indicadas a tal efecto en las normas internas (CEDD 115).

Premio de Nupcialidad

Artículo 42.- Premio de Nupcialidad.

Todo productor con antigüedad de un año como mínimo, recibirá al contraer matrimonio, por una sola vez, un Plus de Nupcialidad calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

Plus N = 5% de B x H

B = Promedio mensual de haberes de un semestre comprendida una paga extraordinaria. H = Número de años en la empresa.

Indemnización por Fallecimiento

Artículo 43.- La indemnización por fallecimiento de un trabajador en activo será equivalente

a una mensualidad y media de la paga tipo.

Capítulo VI. Pluses, Dietas y Kilometrajes

Artículo 44.- Dietas y Kilometraje.

Se establecen los siguientes valores de dietas para toda la vigencia del presente CC.:

Nivel	España	Portugal	Iberoamérica	Resto Países
E1 - F2	39,54	31,81	37,97	48,60
A1 - D2	33,74	26,57	36,28	45,79

Kilometraje: Las tarifas de Kms. para automóviles quedan fijadas en 0.2521 euros/km. para toda la vigencia del presente CC.

La tarifa fijada incluye la cobertura de seguro a todo riesgo.

Plus de Rotación de Turnos Continuados

Artículo 45.-

1. Plus de rotación de turnos continuados.

A. Se consideran como turnos continuados los de mañana, tarde y noche, todos ellos regulados por el actual Convenio Colectivo en vigor.

B. Corresponde a la Dirección en función de criterios organizativos y de rentabilidad, definir, en cada caso, el turno o turnos en el que cada puesto de trabajo y la persona que lo ocupa, debe trabajar conforme al C. Colectivo y los horarios oficiales del centro, recogidos en el Calendario Laboral del mismo.

C. Queda expresamente excluido del abono de estos pluses el personal que trabaje en el horario con jornada partida (Turno Normal), con independencia de que pueda prolongar su jornada.

D. Este complemento de puesto de trabajo es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Los valores definidos para este plus serán abonados en razón al número de horas efectivas trabajadas en Primero y Segundo turno y de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo 8.

Plus de Noche

Artículo 46.-

Se consideran horas nocturnas las horas efectivas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Se abonarán con los valores indicados en las tablas del Anexo 8.

Los trabajadores que presten sus servicios en el turno tercero, percibirán un complemento por noche trabajada de 3,62 euros.

En virtud de lo indicado en el Art. 18.1º se establece un único plus de turnicidad especial de 8 euros/turno de noche pagadero proporcionalmente a las horas de presencia para la plantilla que realice trabajos nocturnos, no siendo aplicable por tanto el Anexo 8, pudiendo rotar el resto de turnos percibiendo en ese caso lo que se dispone en el artículo 45. Lo aquí indicado no será de aplicación para el personal de la empresa con contrato indefinido celebrado en fecha anterior al 01.06.2014.

Con la aplicación de los valores indicados quedan compensados los pluses exigidos legalmente por estos conceptos.

Plus de Disponibilidad

Artículo 47.-

1. Objeto.

Crear en los departamentos de mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos planificados de mantenimiento y reparación de máquinas, útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo, o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral del Centro.

2. Prestaciones.

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas, en función de su tarea, de atender a la realización de los trabajos cuando sean requeridos para ello.

Para este concepto de Disponibilidad se garantiza por parte del Comité de Empresa la posibilidad de realización y cobro de 80 horas extras por colaborador y año (aunque por posibles acuerdos se redujera el número de horas extras para el resto de la plantilla), estas horas se considerarán adicionales a las indicadas en el art. 10 como Bolsa de Horas. Estas horas tienen la consideración, a todos los efectos, de lo establecido en el Art. 35-3 del Estatuto de los Trabajadores por lo que su realización no será obstáculo para que se realicen horas extraordinarias legales.

Si en algún caso individual se agotase este cupo de horas extras y con objeto de poder seguir manteniendo las máquinas e instalaciones en correcto funcionamiento, el Comité se compromete a respetar cualquier pacto entre el Mando y su colaborador que permita continuar atendiendo a las necesidades que se presenten. Se informará de ello al Comité de Empresa.

3. Organización.

La selección, organización y distribución de las personas que vayan a desarrollar estos trabajos de Mantenimiento, así como la modificación del número de personas incluidas en este Plus y los demás detalles relacionados con su funcionamiento, serán competencia

exclusiva de la Dirección.

Causará baja en la percepción de este Plus la persona que no se encuentre en situación de disponible, cuando sea requerido para ello, cumpliéndose el resto de requisitos acordados.

Anualmente la Dirección revisará el número de personas integradas en este Plus adecuándolo a las necesidades de la Compañía.

Se informará al Comité de Empresa.

4. Percepciones.

En compensación por este compromiso se abonará a las personas incluidas en el mismo en doce pagas/año la cantidad de 135,56 euros, durante la vigencia de este CC.

Las horas extras originadas por estos trabajos se le abonarán en todo caso de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 48.- Plus del Servicio de Bomberos.

Las personas seleccionadas por la Dirección para la integración en el Servicio de Bomberos deberán firmar el contrato correspondiente donde se especifican las funciones y régimen laboral que les son de aplicación. Ver Anexo 10.

Como compensación por estos trabajos en los que se encuentran incluidas las prácticas mensuales de extinción y salvamento, se establecen las siguientes cantidades/mes a abonar en 12 pagas.

Bombero: 77,29 euros/mes.

Artículo 49.- Plus de Quebranto de Moneda.

Se le abonará este Plus, al personal que de forma continuada realice pagos y cobros en actuaciones de caja o similares, dentro de los límites establecidos en el Manual de Procedimientos (MP-700), mientras desempeñe esta tarea. Este Plus tiene carácter mensual (12 pagas).

Para el presente CC, su valor es de 26,25 euros.

Artículo 50.- Plus de Calendario Especial.

Se le abonará este Plus, al personal de vigilancia que, mediante acuerdo establecido al efecto, tengan un Calendario Especial que cubra los 365 días del año, así como las ausencias imprevistas.

- Este Plus será de carácter mensual (12 pagas).

- Su valor es de 106,20 euros (paga).

La tendencia de este plus y función se considera a extinguir, por lo que se procederá a su

reestructuración en los próximos años.

Capítulo VII. Varios

Operaciones Especiales

Artículo 51.-

1. Definición y Consideraciones Generales.

- Se entiende por operación especial (O.E.) la operación que tiene por cometido corregir alteraciones anormales en la producción planificada o en la organización del trabajo, motivados por causas ajenas a la voluntad de los agentes del trabajo.

- Las O.E. no deben considerarse como un procedimiento para la solución de desequilibrios estructurales entre la carga y la capacidad.

- Ninguna O.E. debe coincidir en el tiempo con un expediente de regulación temporal de empleo, si existen trabajadores de la misma profesión en situación de regulación en el Centro.

- Las operaciones especiales al ser consideradas para su abono como horas extras y por tanto por requerimiento legal, tendrán carácter voluntario para los trabajadores.

2. Motivo.

2.1. Alteración imprevista de N.R. por Imprevistos en demanda de clientes.

Si el desequilibrio carga-capacidad es sostenido se fijará el periodo para adecuar la capacidad industrial y humana a las nuevas necesidades.

2.2. Imprevistos por falta de capacidad industrial o humana motivados por averías, puesta a punto de nuevas líneas o máquinas o un elevado absentismo localizado en un área específica.

2.3. Retrasos en abastecimientos de materia prima.

2.4. Alteraciones en la carga de trabajo del personal indirecto.

3. Procedimiento.

El Comité de Productividad del Centro tendrá comunicación de la propuesta de O.E. razonada y justificada, acordando su realización, duración y condiciones, y recibiendo información sobre su desarrollo.

4. Medidas posibles a tomar.

Previo a la realización de horas extraordinarias se tratará de conseguir el equilibrio carga-capacidad agotando los recursos humanos disponibles en la Compañía.

Las medidas a tomar por orden de preferencia serán:

- 4.1. Movilidad transitoria interna conforme a los acuerdos que existan al respecto en cada momento.
- 4.2. Flexibilidad de calendario, sin que suponga la realización de horas extraordinarias.
- 4.3. Cambio de turno para equilibrar la capacidad industrial y humana.
- 4.4. Horas extraordinarias con el tope numérico individual máximo señalado por la Ley.
- 4.5. Turno de noche según Art. 18 del actual C. Colectivo.

Como modificación y ampliación de lo indicado, sobre Operaciones Especiales, se establece:

1. Las necesidades de trabajo en situaciones imprevistas, no planificables y que no sea posible la contratación eventual, se atenderán mediante la realización de Horas Extraordinarias. Estas horas tendrían el carácter de estructurales.

2. En estas situaciones, cuando no sea posible seguir el proceso habitual de que se reúna la Comisión de productividad, el mando propondrá directamente a los trabajadores afectados la realización de dichas horas extraordinarias, respetándose los puntos siguientes:

2.1. Además de los trabajadores afectados, deberá tener conocimiento algún miembro del comité de empresa.

2.2. En el plazo más breve posible, la Dirección informará a la R.S. de los motivos de dichas horas extraordinarias urgentes.

2.3. El número de personas afectadas no deberá de exceder de 8.

2.4. Cuando el número de trabajadores afectados sea superior a 8 se informará previamente a un representante sindical de cada sección sindical con representación en el Comité.

Horas Extraordinarias

Artículo 52.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo indicada en el Art. 10 del presente CC.

Todos los trabajadores de Clarton Horn, atenderán los requerimientos soportados de la Dirección y podrán realizar de forma voluntaria horas extraordinarias si la necesidad de la Compañía así lo aconsejara.

La reglamentación general que regula la realización de estas horas extraordinarias, se enmarca a lo indicado en el Art. 35 del E.T. Asimismo se considerarán a todos los efectos como H.E. Estructurales las indicadas en el Art. 53 del C.C.

En el presente CC se abonarán de acuerdo con la tarifa hora siguiente:

Nivel	H.E.L.	H.E.N.L.
A1-01	9,06	11,49
A1-02	9,71	12,36
A1-03	9,71	12,36
A2	11,58	14,69
B1	11,58	14,69
B2	11,98	15,19
C1	13,18	16,74
C2	14,10	17,84
D1	15,26	19,34
D2	16,75	21,24
E1	16,75	21,24
E2	16,75	21,24
F1	16,75	21,24
F2	16,75	21,24

Artículo 53.- A los efectos de la Orden de 1.º de marzo de 1983 del Ministerio de Trabajo, se consideran Horas Extraordinarias Estructurales, las que se realicen en los siguientes casos:

- Mantenimiento.
- Conductores de vehículos.
- Sustitución de personas por ausencias imprevistas.
- Trabajos en períodos punta de:
 - Despachos de Trabajo.
 - Cierre de Fichas.
 - Administración de Personal.
 - Operadores y perforistas de Proceso de Datos
 - Cierre de contabilidad y de inventarios fin de año.
 - Campañas de recambios.
 - Fabricación.

La prestación de estas Horas se regulará según el artículo 52 del C.C. y se notificará al Comité de Empresa para que, con su conformidad, se comunique a la Autoridad Laboral, si así procediese.

Compensación Horas Exceso de Jornada

Artículo 54.- Para las horas de exceso de Jornada, que previamente autorizadas por el mando, se haya acordado con el trabajador serán compensadas como permiso al 1,75, una vez superadas las indicadas en el Art. 10 del presente CC.

La fecha para el disfrute se determinará, de mutuo acuerdo, entre el mando y el trabajador, procurando que sea dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las mismas.

Promoción

Artículo 55.- La promoción del personal sujeto a convenio, se realizará de acuerdo con los Sistemas de Promoción (Progreso de Tarea) y Evaluación Tridimensional vigentes en el Convenio según los manuales de procedimientos internos de la Empresa.

La Dirección, mediante los sistemas en vigor, podrá modificar las condiciones salariales de los trabajadores incluidos en los niveles C1 a F2 inclusive, y excepcionalmente en tareas con Nivel inferior a C1 (Directos e Indirectos) que por su contenido profesional les pudiera corresponder una tarea de nivel superior. La Dirección informará al Comité de Empresa de los resultados obtenidos.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se separarán los presupuestos dedicados a cada concepto, y la Representación Sindical será informada por la Dirección de los presupuestos correspondientes.

En el Anexo 19 se adjuntan los acuerdos alcanzados con fecha 05-11-2003, por la Comisión compuesta por representantes de la Dirección y de la R.S., durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estudiará la introducción y ampliación de los sistemas de valoración ya aplicables en el Grupo Bosch (M.A.G.).

Artículo 55.1.- El Progreso Profesional de todos los operarios de nuevo ingreso (directos o indirectos) se realizará según el Anexo 16.

Artículo 56.- Las nuevas necesidades de personal se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la plantilla actual de Clarton Horn, S.A., que reúnan los requisitos exigidos. A tal efecto y en aquellos puestos donde proceda el concurso, se convocará el mismo antes de realizar la selección en el exterior.

Formación

Artículo 57.- Las Comisiones Paritarias de Formación, determinarán y valorarán, separadamente las necesidades específicas de la Dirección, en especial las orientadas a las nuevas tecnologías, de las solicitadas por los trabajadores, relacionadas con las actividades del Centro, y compaginarán los recursos económicos de forma que el presupuesto anual especifique ambas.

Capítulo VIII. Empleo

Artículo 58.- Durante los años 2011 y 2012, se realizarán contratos de relevo para sustituir al personal que cumpla 60 años en dicho periodo (contrato de jubilación parcial) según el acuerdo específico alcanzado y reflejado en el Anexo 20.

Los contratos de relevo que, durante la vigencia del presente CC y como consecuencia de la jubilación total del trabajador relevado, cumplan, se transformarán en contratos indefinidos, con informe positivo de su mando, sin perjuicio de poder hacer al mismo tiempo un nuevo contrato de relevo de carácter indefinido para la realización de otra jubilación parcial.

Durante los años 2013 a 2019 se realizarán contratos de relevo para sustituir al personal que cumpla 61 años en dicho periodo (contrato de jubilación parcial) según el acuerdo específico alcanzado y reflejado en el Anexo 20.

Se garantiza que la plantilla mínima durante la vigencia de este Convenio Colectivo será de 200 trabajadores.

Artículo 59.- Jubilación forzosa.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 60.-

1. Los trabajadores que realicen los servicios y obras subcontratadas (en el marco de la legalidad vigente) estarán dentro del ámbito de organización, dirección y control del subcontratista, el cual tendrá actividad, estructura y entidad propias. Asimismo, no podrán ejercer funciones de mando sobre el personal de Clarton Horn, S.A.

2. Con el fin de cubrir posibles necesidades futuras, Clarton Horn, S.A., establecerá con Escuelas de Formación Profesional y Universidades programas de colaboración de tipo de formación dual.

Para el personal procedente de programas del tipo de formación DUAL a que se refiere el apartado anterior, la evaluación continua y objetiva, en el caso de realizarse, se considerará como las pruebas de selección teórico-prácticas que se indican en el punto 4 del Anexo 5.

3. Se reducirán al mínimo posible las horas extraordinarias, con el objetivo, entre otros, de lograr el máximo posible de nuevas contrataciones.

4. Se adjunta como Anexo 5 documento para las contrataciones.

Contratos Eventuales

Artículo 61.- Las contrataciones eventuales de Peones, especialistas o similares de primer ingreso en la compañía se realizarán con nivel A1 de acuerdo a tablas y Anexo 11.

Asimismo, la duración de este tipo de contratación será la indicada en el Anexo 11 y/o Anexo 21.

1. En el caso de operarios que trabajen a control con incentivo abonable, se le añadirá la prima directa obtenida en cada mes, según la fórmula del manual de nóminas.

2. En las pagas extras se abonará el promedio de prima y pluses de los meses trabajados.

3. Las retribuciones brutas incluyen, la parte proporcional de domingos, festivos y días de descanso retribuidos.

4. Las pagas de, vacaciones, extra y única, se devengarán proporcional-mente al tiempo trabajado.

Contratos en Prácticas

Artículo 62.- De acuerdo con lo indicado en el Art. 60 sobre la Formación Dual y como complemento a la formación del personal titulado, se podrán realizar contratos en Prácticas de acuerdo a la Ley, con los siguientes criterios salariales.

Estudios Terminados	Nivel Clarton Horn Asignado
- Personal en posesión de la Titulación Formación Profesional 2.º Grado (FP-2)	B2
- Ingenieros Técnicos y Diplomados	C2
- Ingenieros Superiores y Licenciados	D2

En cuanto a la duración de estos contratos, se acogerán a lo que se establezca en el C.C. para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén del año 2010, y sucesivos.

Capítulo IX. Seguridad, Higiene y Salud Laboral

Artículo 63.-

La composición de la comisión paritaria de Seguridad y Salud Laboral, así como sus funciones, serán las establecidas por la Ley en cada momento.

Asimismo, será de obligado cumplimiento por parte de la Dirección, de sus representantes, de los trabajadores y de sus representantes la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos conforme vayan entrando en vigor.

Artículo 64.-

Cuando la legislación española sea más exigente que la normativa de Clarton Horn, se adoptará la norma española.

1. Ruidos.

Se seguirán las siguientes directrices:

1.1. Recepción obligatoria por parte de los Técnicos de Seguridad de todas las nuevas inversiones, marcándose como objetivo una emisión máxima de 80 dB (A). Se informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Si la emisión de ruido superara este límite, se deberá actuar sobre las máquinas y/o instalaciones para reducir la emisión hasta el límite indicado, definiéndose en estos casos un plan de acción.

Siempre que el sistema productivo lo permita no se instalarán puestos de trabajo mecánicos o manuales que por su naturaleza de trabajo generen ruido, en zonas influenciadas por 80 ó más db (A), los posibles casos que se dieran se analizarían en el Comité de Seguridad y Salud antes de su instalación.

1.2. En cuanto a ruidos se estará a lo indicado por la Ley en cada momento.

1.3. Con objeto de disminuir el nivel de ruido y cumplir con la Ley, la Dirección se compromete a introducir en los P.I. de los próximos años actuaciones dentro del presupuesto tendentes a reducir el nivel de ruido en los puestos de trabajo donde el nivel de ruido sea superior al permitido por la Ley (basándose en los mapas de ruidos que se elaboren).

1.4. Se acuerda mantener los actuales niveles de periodicidad (1 año) para los reconocimientos médicos de audiometría, tanto generales como específicos.

2. Temperatura.

2.1. Se consideran como objetivo de temperaturas secas mínimas (ambientales) y siempre que el proceso de fabricación lo permita, las siguientes:

- Naves para máquinas y trabajos de montaje con actividad no constantemente sentados: 17° C
- Talleres con actividades permanentemente sentadas: 20° C
- Comedores: 18° C
- Vestuarios: 21° C
- Duchas: 22° C
- Aseos: 17° C
- Almacenes con personal habitual: 15° C
- Oficinas: 20° C

Los problemas derivados de fabricación se discutirán en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

2.2. Los objetivos de temperaturas secas máximas y de definición de los puntos críticos del Centro se realizarán por el Comité de Seguridad y Salud.

2.3. La Comisión Paritaria de Seguimiento, vigilará el cumplimiento de lo pactado en este punto 2.2, a fin de que se lleve a efecto

3. Prevención de Riesgos.

El Manual de Gestión, el GAO y la Evaluación de Riesgos son los documentos en los que deben estar analizados, evaluados, y registrados los riesgos que potencialmente entrañen peligro para la vida, la salud, el medio ambiente o la propia actividad fabril además de definir las medidas preventivas para fijar dichos riesgos.

La Dirección del centro elaborará los correspondientes manuales y hará entrega de los mismos a la Comisión Paritaria de S y S.L. por los medios establecidos.

Dicha Comisión tiene encomendada la discusión, modificación y acuerdo sobre estos documentos, así como su posterior mejora y seguimiento de su aplicación.

4. P.V.D.

En los puestos de trabajo con Pantalla de Visualización de Datos (P.V.D.) serán de aplicación, además de la Normativa Legal Española, las Directivas y Recomendaciones de los Organismos Nacionales Oficiales, así como las Directivas y Recomendaciones de los Organismos competentes Internacionales que sean ratificadas por la Legislación Española.

Artículo 65.- Seguridad, Higiene y Salud Laboral.

1. La Comisión Paritaria de S. y Salud Laboral del Centro, negociará y acordará antes del

30-09 de cada año las voces de Seguridad y Salud Laboral correspondientes para el año siguiente.

Estos acuerdos tendrán la acostumbrada categoría normativa de Convenio Colectivo y a tal efecto se consideran incluidos en el presente Convenio Colectivo.

2. Con el fin de que el Comité de Empresa, tenga información sobre la situación y evolución de la salud laboral de la plantilla del Centro, recibirán una copia de la Memoria Anual de PRL.

3. La Empresa gestionará anualmente a través de su Servicio Médico las pruebas de diagnóstico precoz de los cánceres ginecológico de la mujer y de próstata en el hombre.

Estas pruebas constarán de:

a) Prevención del cáncer ginecológico de la mujer:

- Citología adecuada anual.
- Mamografía y/o ecografía a criterio médico.

b) Prevención del cáncer de próstata:

- Se realizará a varones mayores de 50 años.
- Según analítica especial.

Estas pruebas se consideran de carácter voluntario. Si el Servicio Médico dispone de medios para realizar las citadas pruebas, éstas se podrán hacer en el propio Servicio Médico del Centro dentro de las horas de trabajo. Aquellas pruebas que no puedan realizarse dentro del Servicio Médico se harán fuera de las horas de trabajo.

Una vez recibida la formación pertinente, la realización de esta formación se procurará planificar en el menor tiempo posible, el Servicio Médico dispondrá de un aparato desfibrilador para su uso más conveniente según determine el Servicio Médico.

4. A los trabajadores que tengan una minusvalía transitoria, definida por los Servicios Médicos de la empresa, para realizar algún tipo de trabajo se les adecuará, siempre que sea viable, el puesto de trabajo a su minusvalía, o se les definirá un puesto acorde con la misma.

La viabilidad será estudiada en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

En el caso de que esta minusvalía fuese permanente, se buscarán, de acuerdo con el trabajador, soluciones técnicas y/o administrativas al respecto.

5. Las recomendaciones de los Gabinetes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo serán asumidas por las Direcciones del Centro, quienes las cumplirán obligatoriamente en el menor tiempo posible, siempre que la petición del dictamen al Instituto sea originada por mutuo acuerdo entre la Representación Sindical de los Trabajadores y la Dirección y así se especifique en el acuerdo.

6. Campañas preventivas sobre Salud Laboral y prevención de accidentes.

Se realizarán aquéllas que se consideren necesarias, de acuerdo con las características del Centro, las circunstancias en las que se valore su utilidad para una mayor formación e información en la prevención y dirigidos fundamentalmente a riesgos concretos, y siempre que a juicio de la Dirección se consideren necesarias, y propuestas y con participación organizativa de los Servicios Técnicos: Seguridad e Higiene, Servicios Médicos, Comisiones Paritarias de Seguridad e Higiene y Salud Laboral y otros Departamentos (por ejemplo: tabaquismo, cáncer de pulmón etc.).

Dentro del capítulo preventivo, cuando por motivos de salud sea aconsejable cambiar de puesto de trabajo o actividad a una persona, será estudiado el caso por el Servicio Médico, el cual realizará las recomendaciones correspondientes al Departamento afectado.

Dentro de la formación de los trabajadores en nuevos puestos de trabajo, es obligatoria la instrucción sobre la materia de Seguridad y Salud Laboral. Asimismo, a las nuevas contrataciones se les instruirá en materias de Seguridad y Salud Laboral, no solo genérica sino también específica del puesto de trabajo, constatando la recepción de información a través de la hoja de confirmación de la misma.

7. A las nuevas inversiones, instalaciones y obras en general, se les deben dotar de los medios necesarios para cumplimentar las normativas externas e internas en materia de Seguridad e Higiene y Salud Laboral, antes de su puesta en funcionamiento constatando y documentando argumentadamente el cumplimiento de estos requisitos, a través de un acta o protocolo de recepción.

8. Se entregará a los trabajadores gafas de seguridad (graduadas, en caso de defecto visual del trabajador), con cargo a la Empresa, en aquellos puestos de trabajo dónde existan riesgos de proyecciones. Estos puestos de trabajo permanentes, se recogerán en una lista argumentada, emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad e Higiene y Salud Laboral.

Es responsabilidad de los Servicios Técnicos de la Empresa la adecuación de los perfiles ergonómicos de los puestos de trabajo y de los trabajadores, y dentro de este perfil está la agudeza visual. Un puesto de trabajo que haga peligrar la agudeza visual del trabajador, exigirá de los Servicios Técnicos una actuación según la siguiente pauta (por orden de prioridades):

- Análisis de los factores de riesgo.
- Eliminación de la situación de peligro.
- Corrección y/o aislamiento de los factores de riesgo.
- Protección en el puesto de trabajo.
- Protección personal.

9. En cuanto a excedencias por motivos familiares se estará a lo indicado por la Ley sobre este tema en cada momento.

10. Con relación a la protección de reproducción, gestación y periodo de lactancia, será de aplicación lo indicado sobre este tema por la Ley en cada momento.

Artículo 66.- Prendas de trabajo.

La Empresa, dotará al personal de dos prendas de trabajo, anualmente, con las siguientes características:

- Camiseta de manga corta y pantalón azul. El mono blanco es una prenda a extinguir que se seguirá entregando hasta agotar existencias (junto al mono blanco se entrega una pegatina de termo-sellado con el logotipo de la empresa para aplicar a la prenda).

- Bata blanca.

- En las líneas de fabricación de avisador electrónico se dota al personal de calzado y batas ESD (protección electrostática) que son de uso obligatorio.

Adicionalmente se definen:

- Una chaqueta de trabajo para aquellas zonas donde la temperatura es más baja por su proximidad con las puertas de entrada/salida, zonas de obligada ventilación y almacén.

- Ropa de abrigo al personal que, por su contenido de trabajo, esté expuesto a cambios bruscos de temperatura.

- Ropa impermeable para los carreros que se definan expresamente.

Será imprescindible para la entrega de una nueva prenda presentar la antigua. En ningún caso la empresa devolverá la prenda para que sea utilizada por otra persona.

Todas estas prendas son de utilización exclusiva para el desarrollo de actividad en la empresa, por lo que deberán permanecer en la taquilla del trabajador cuando no se utilicen y nunca para uso particular en el exterior de la empresa.

Todas estas prendas, irán identificadas con el anagrama de Empresa definido en cada momento.

Para regularizar el sistema actual, la compensación económica de las dos prendas anuales a cargo de la Empresa, se efectuará en las Pagas de Vacaciones y Navidad, respectivamente, al coste de su adquisición.

Capítulo X

Artículo 67.- Incapacidad Temporal.

En la situación de I.T., se abonará a todo el personal hasta el 100% de la paga de Referencia que se adjunta como Anexo 13 desde el primer día.

Ambas partes reconocen la necesidad de buscar las medidas necesarias para la corrección de las causas que originan los índices de absentismo actuales, con este fin, en el mes de mayo se realizará por parte de una Comisión Paritaria la evolución de estos índices y los datos de control correspondientes, así como las medidas que sean necesarias tener para variar en el segundo semestre la tendencia de los índices.

1. Se mantiene como índice de referencia, el índice de 4,78%. La Comisión Mixta indicada

en el Art. 81 del presente C.C. se reunirá cuando la evolución de los índices lo haga necesario. Se analizarán las causas de desviación y se adoptarán las medidas oportunas para reducir el índice de absentismo a la normalidad.

2. Medidas de control:

2.1. Las personas cuyo índice de absentismo por I.T. supere el 1,25 de la media de su Centro, serán reconocidas o citadas para su seguimiento.

2.2. La Comisión de Seguimiento de I.T. celebrará una reunión de Seguimiento en la segunda quincena de octubre.

3. Será de aplicación a los trabajadores eventuales la compensación por I.T., en las mismas condiciones que para el personal fijo, si estos tuviesen derecho a prestación por I.T. por parte de la S. Social.

4. Dentro de la facultad de la Dirección para controlar la actividad laboral, el Servicio Médico podrá verificar el estado de enfermedad o accidente de los trabajadores afectados, mediante reconocimiento médico. La negativa y/o rechazo a dicho reconocimiento por parte del trabajador podrá determinar la suspensión de la compensación por parte de la Empresa.

Capítulo XI. Relaciones Sindicales

Artículo 68.- Trimestralmente la Dirección facilitará a los Representantes de los Trabajadores información sobre la marcha de la Compañía en lo que respecta a:

- Producción.
- Costes de Personal y plantilla.
- Inversiones.
- Financiación.
- Ventas, situación de Mercado y expectativas, y, en general, aquella otra que la Representación Sindical pueda solicitar sobre los aspectos anteriores o que en cada momento permita reflejar de una forma adecuada la situación de la empresa y sus proyecciones futuras. Excepcionalmente, cuando exista alguna circunstancia que así lo exija, la información a que se refiere este párrafo, se podrá facilitar en el plazo de un mes desde su petición.

Con carácter mensual se facilitará a los Representantes de los Trabajadores información sobre las unidades producidas, evolución de las ventas, pagos a la Seguridad Social debidamente acreditados, movimiento de altas y bajas, índices de absentismo y otros ratios sociales.

Igualmente se entregarán a los Representantes de los Trabajadores cuantos datos se comuniquen con ocasión de las Juntas Generales de Accionistas.

Una vez al semestre, cuando menos, la Dirección se reunirá con los Representantes de los Trabajadores para comentar y analizar los temas de mayor interés sobre las actividades de la Sociedad.

Dos veces al año la Dirección de la Empresa se compromete a facilitar al Comité de

Empresa la información legal pertinente sobre la marcha del negocio.

Artículo 69.- Secciones Sindicales.

1. En el Centro de Trabajo que exista Comité de Empresa cuando el número de miembros, dentro de la candidatura del Sindicato, supere el 15 por 100 de los delegados obtenidos en las últimas elecciones, la representación del sindicato será reconocida por la Empresa y ostentada por un delegado.

En este caso, la titularidad será indistinta.

2. A estos delegados se les reconoce los mismos derechos y garantías que a los miembros del Comité de Empresa.

3. En el Centro en que la candidatura de un sindicato supere el 10 por 100 del número total de vocales del Comité, se dispondrá para cada Sección Sindical de un local con los muebles indispensables y los medios administrativos adecuados.

Artículo 70.- Comités de Empresa y Delegados de los trabajadores.

1. Los Representantes Sindicales en el Comité de Empresa dispondrá de 50 horas mensuales por persona para el ejercicio de sus funciones sindicales, que tendrán carácter flexible en los periodos de negociación de Convenios Colectivos o de otros temas generales, que exijan especial intensidad en las relaciones sindicales o con la Dirección. Las horas de los distintos miembros serán acumulables entre sí, en cómputo mensual, pudiendo, además, quedar relevados de su trabajo hasta un 15 por 100 de los miembros de cada Comité de Empresa, dentro del cómputo de horas global de cada centro.

2. Los Representantes de los Trabajadores se comprometen a tener informados a sus mandos de su tiempo de dedicación sindical, con objeto de que éstos puedan conocer previamente la disponibilidad laboral del trabajador, para poder planificar su trabajo.

La Dirección y los Representantes de los trabajadores acordarán los procedimientos de información y estadística de dichas horas.

3. Igualmente se concretarán entre ambas partes los procedimientos para la recepción de visitas que estime el Comité de Empresa, para el desempeño de su función laboral y sindical.

Artículo 71.-

La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, para aquel que voluntariamente lo solicite.

Capítulo XII. Clasificación y Graduación de Faltas y Sanciones

Artículo 72.-

El incumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones laborales y el quebrantamiento de la disciplina y el orden dentro de la Empresa podrá ser sancionado por

la Dirección de la Empresa, por lo que atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, las faltas se clasificarán en Leves, Graves, y Muy Graves, de acuerdo con las siguientes definiciones.

1. Faltas Leves.

1.1. Las pequeñas faltas de cuidado en la ejecución de un trabajo.

1.2. El retraso en el desempeño de las funciones encomendadas cuando no se perturbe sensiblemente el servicio.

1.3. Los pequeños descuidos en la conservación del material y útiles.

1.4. La suciedad y el desorden en el puesto de trabajo.

1.5. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

1.6. El abandono del puesto de trabajo sin autorización, aunque sea por breve tiempo. Si aquel fuera apreciable o como consecuencia del mismo, se produjera perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuera causa de accidente de terceros, esta falta será Grave o Muy Grave, según los casos.

1.7. Las pequeñas desatenciones a las órdenes recibidas.

1.8. La incorrección en el trato a los compañeros y subordinados, y el proferir palabras soeces o mal sonantes. Cuando el ofendido fuera Representante Sindical, la falta será siempre Grave.

1.9. Discutir y distraer a los demás con asuntos ajenos al trabajo durante la jornada. Si se produjera escándalo notorio, podrá ser considerado como falta Grave.

1.10. La falta de aseo y limpieza personal.

1.11. Ensuciar o deteriorar por negligencia los locales, instalaciones, mobiliario y objetos de la Empresa o de las cosas depositadas en su recinto, cuando no se produzca daño grave.

1.12. Omitir el comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

1.13. No hacer en tiempo oportuno la comunicación de falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.14. De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al puesto de trabajo, con retrasos inferiores a los treinta minutos, cometidos durante el mes.

1.15. Faltar al trabajo un día sin causa que lo justifique.

2. Faltas Graves.

2.1. Los descuidos y errores en el trabajo que se repitan con frecuencia y originen perjuicios a la Empresa.

- 2.2. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
- 2.3. La disminución voluntaria en el rendimiento normal de la labor encomendada.
- 2.4. El retraso en el desempeño de las funciones encomendadas, cuando perturben sensiblemente al servicio.
- 2.5. La imprudencia en actos de servicio y la infracción de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Si implicase riesgo de accidente en las personas o daño en las cosas podrá ser considerada como falta muy grave.
- 2.6. La falta de respeto a los clientes o visitantes de la Empresa.
- 2.7. No advertir inmediatamente a los Jefes de cualquier anomalía de importancia, observada en las instalaciones, máquinas, materiales o locales.
- 2.8. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos en el trabajo que puedan causar perjuicio a la Empresa.
- 2.9. Descuidos de importancia en la conservación y limpieza de materiales, máquinas e útiles que el trabajador tenga a su cargo.
- 2.10. Realizar trabajos particulares durante la jornada o emplear para usos propios herramientas de la Empresa, aún fuera de la jornada de trabajo.
- 2.11. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo, o producir alboroto dentro del recinto de la Empresa.
- 2.12. La falta de asistencia a un trabajo extraordinario previamente comprometido.
- 2.13. Admitir gratificaciones por trabajos propios de la función a desempeñar.
- 2.14. Utilizar, cambiar, manipular o falsear maliciosamente los datos de control.
- 2.15. El quebranto o violación de secretos de reserva obligada, sin que se produzca grave perjuicio a la Empresa.
- 2.16. Proporcionar maliciosamente a la Empresa información falsa relacionada con el Servicio
- 2.17. La desobediencia a los superiores en materia de trabajo y la incorrección en la palabra o actitud. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o se derivase perjuicio notorio para la Empresa o los compañeros, se considerará falta Muy Grave.
- 2.18. Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.
- 2.19. No respetar el sistema de control de entradas y salidas que se halle establecido y no atender las advertencias reiteradas del personal de vigilancia, cuando se pueda producir escándalo o tenga trascendencia.

2.20. Negarse a abandonar el recinto de la Empresa, cuando sea invitado a ello por los representantes de la misma. Cuando se haga de forma violenta o con escándalo será falta Muy Grave.

2.21. Realizar colectas o suscripciones sin autorización, cualquiera que fuese su finalidad.

2.22. Agravar voluntaria y maliciosamente cualquier enfermedad o lesión.

2.23. La incorrección grave de palabras y ademanes a los compañeros y subordinados. Cuando el ofendido fuera representante sindical, la falta será siempre Muy Grave.

2.24. Los altercados y pendencias en el Centro de trabajo.

2.25. La ocultación de hechos ilegales o faltas que el productor haya presenciado, cuando causen perjuicio grave a los intereses de la Empresa o de otros trabajadores.

2.26. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el mes.

2.27. Falta de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta en el caso de que tuviera que relevar a un compañero, cuando como consecuencia de la misma se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o si fuese el día hábil inmediato a la terminación de las vacaciones o de un permiso.

2.28. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que afecten al régimen de la Seguridad Social. La malicia en estos datos se considerará como falta Muy Grave.

2.29. Fumar en los lugares que esté prohibido, cuando ello implique riesgo para las personas o instalaciones.

2.30. La reincidencia en falta leve, excluida la puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

3. Faltas Muy Graves.

3.1. La negligencia habitual en el trabajo encomendado.

3.2. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento habitual de la labor y, en todo momento, cuando es colectiva.

3.3. La imprudencia o negligencia en actos de servicio y el incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando impliquen riesgos de accidente o peligro de avería en las instalaciones.

3.4. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

3.5. El abandono del puesto de trabajo sin autorización, cuando produzca perjuicio notable o

pueda ser causa de accidente grave.

3.6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos a primeras materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

3.7. El abuso de autoridad por parte de los Jefes.

3.8. La insubordinación, mediante escándalo, con amenazas o en forma colectiva.

3.9. Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros y subordinados.

3.10. Revelar a elementos extraños a la Empresa, datos de reserva obligada, produciendo perjuicio sensible a la misma.

3.11. Violar el secreto de correspondencia o documentación reservada a la Empresa.

3.12. Dedicarse a actividades que impliquen competencia a la Empresa.

3.13. Arrogarse o utilizar el nombre o representación de la Empresa o de su personal con cualquier fin, sin estar autorizado para ello.

3.14. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

3.15. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

3.16. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier persona, dentro de las dependencias de aquella o en cualquier lugar durante actos de servicio.

3.17. Los actos que merecen la calificación de sabotaje.

3.18. La coacción moral o física sobre los Representantes Sindicales.

3.19. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

3.20. La embriaguez durante el trabajo.

3.21. Las proposiciones y actos contrarios a la moral o que se puedan interpretar como acoso.

3.22. No comunicar al Servicio Médico la adquisición de enfermedad contagiosa inmediatamente que se tenga conocimiento de ella.

3.23. La falta maliciosa de datos relativos a cambios familiares de interés a efectos de la

Seguridad Social.

3.24. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses, o de veinte durante un año.

3.25. Falta al trabajo durante cinco días alternos o tres consecutivos en el mismo mes sin causa justificada. A efectos de los dos artículos anteriores, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 52 del E.T.

3.26. La reincidencia en faltas graves, aun cuando sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 73.- Prescripción.

La prescripción de las faltas enunciadas y teniendo en cuenta su clasificación, será la indicada en el artículo 60 del E.T.

Artículo 74.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán:

• Por faltas Leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

• Por faltas Graves:

- Traslado del puesto dentro de la misma fábrica.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

• Por faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de nivel.
- Despido.

En función de la graduación de la falta, los procedimientos de notificación, información, etc., serán los establecidos por el Estatuto del Trabajador.

Capítulo XIII. Permisos Reglamentarios

Artículo 75.- A los trabajadores previo aviso y justificación, se les concederán permisos reglamentarios retribuidos en las condiciones y conceptos siguientes.

1. Permisos Reglamentarios.

1.1. Para contraer matrimonio.

Quince días naturales ininterrumpidos. Se podrá, a petición del interesado, adelantar el

disfrute de éstos a 3 días antes de la fecha de la celebración del matrimonio, no superándose en ninguna circunstancia los 15 días.

1.2. Por Nacimiento de hijo.

Se considerarán dos días laborables o tres naturales (si el hecho ocurriera en sábado, domingo o festivo).

1.3. Por Enfermedad Grave.

Por accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 días naturales, y, en todo caso, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

1.4. Por fallecimiento.

De familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, se concederán dos días naturales.

En el caso de familiares de 1.er grado si el hecho ocurriera en domingo o festivo se le concederán 3 días naturales ó 2 laborables.

Nota: Cuando por las circunstancias contempladas en los puntos 1.2, 1.3, y 1.4, el trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, se incrementarán estos permisos según lo previsto en el punto 2.2.

1.5. Por consulta a especialista de la S. Social, que indique en el volante la necesidad de ser acompañado por uno de los padres, o del Servicio de Urgencias de la S. Social con el cónyuge e hijos, se le concederá el tiempo necesario para ello, si le coincidiera con su turno de trabajo.

1.6. Por traslado de su domicilio habitual.

Un día natural que deberá coincidir con la fecha real del traslado.

1.7. Para el cumplimiento de Deberes Públicos.

Se le concederá permiso cuando el deber sea inexcusable y personal y conste en una norma legal o convencional. Se estará a lo que disponga la misma, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

1.8. Para presentarse a Examen.

Se concederá permiso abonable por el tiempo que duren los mismos, siempre que correspondan a centros docentes oficiales y que se sigan los estudios con aprovechamiento.

1.9. Para consultas de Medicina General.

De la Seguridad Social cuando no pueda ser asistido en consulta, fuera de jornada de trabajo con un límite máximo de 16 horas al año.

1.10. Para consulta de Especialidades Médicas.

Cuando ésta haya sido dispuesta por facultativos de la S. Social y se justificará mediante el correspondiente volante de consulta.

2. Aclaraciones.

2.1. En caso de que las intervenciones quirúrgicas, no se realicen el día previsto por la Seguridad Social y, previo justificante de ésta se dará la posibilidad de recuperación o compensación con un día flotante o similar.

2.2. En los casos de permisos adicionales por Desplazamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Desplazamiento a lugares que estén ubicados hasta 100 Km. de distancia de La Carolina el permiso se incrementará en un día adicional.

b) Desplazamientos a lugares que estén entre 101 y 300 Km. de La Carolina el permiso se incrementará en dos días.

c) Desplazamientos a lugares que estén ubicados a más de 301 Km. de La Carolina el permiso se incrementará en tres días, en el caso de familiares de 1.er grado.

2.3. En las intervenciones quirúrgicas menores (no graves) (p. ej.: Vegetaciones, anginas, etc.) se concederá un día de permiso al familiar de 1.er grado (salvo complicaciones).

2.4. Consultas de Especialistas.

El volante del médico de cabecera podrá ser sustituido por el parte de salida del Servicio Médico, para las especialidades de "Odontología" y "Oftalmología" locales.

En cualquier caso, habrá de presentarse el justificante del especialista de la S. Social al que haya acudido.

2.5. En los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave y fallecimiento de familiares en los que se comunica a los afectados, habiendo iniciado su jornada de trabajo, se seguirán los siguientes criterios:

a) Si la ausencia se inicia antes de llevar trabajando el 50% de la jornada, ese día se contabilizará a todos los efectos como día completo de permiso reglamentario.

b) Si la ausencia se inicia cuando ha transcurrido más del 50% de la jornada, el resto de ésta se incrementará al permiso reglamentario correspondiente.

3. Definición de los Grados Familiares de Parentesco.

De acuerdo con lo indicado en los Art. 915 a 918 del Código Civil, a continuación, se reflejan los familiares que dan derecho al permiso retribuido.

		Padres	
	Por consanguinidad		
1.er GRADO		Hijos	
	Por afinidad: Suegros, cónyuges		
			Abuelos
		Línea Directa	Nietos
	Por consanguinidad		
		Línea Colateral	Hermanos
2.º GRADO			
	Por Afinidad	Línea Directa: Abuelos del Cónyuge	
		Línea Colateral. Hermanos del Cónyuge	

4. Parejas de Hecho.

La empresa reconocerá a las parejas de hecho los derechos laborales que en la empresa privada se determinen en las correspondientes leyes que regulen estas uniones tanto en las C.C.A.A. como a nivel Estatal.

Capítulo XIV. Igualdad de Trato y Oportunidades

Artículo 76.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Se respetará el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, condiciones sociales, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o a cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente y las directivas comunitarias.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja

particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

Capítulo XV. Cláusulas Adicionales

Artículo 77.- Se adjunta como Anexo 17 el acuerdo alcanzado entre la Dirección de Robert Bosch S.A. y los representantes de los trabajadores con fecha 22 de diciembre de 1994, este acuerdo estará vigente únicamente para el año 2011.

Artículo 78.- Comité de Empresa y Dirección se comprometen a negociar soluciones conjuntas cuando sea necesario con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, medidas drásticas y/o traumáticas.

Artículo 79.- La Dirección se compromete a realizar inversiones para mantener la competitividad.

Artículo 80.- Todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados en el presente Convenio se regirán por la Legislación Vigente al respecto, o acuerdos alcanzados, que se irán incluyendo en los sucesivos Convenios Colectivos.

Capítulo XVI. Cláusula Final

Artículo 81.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por 4 miembros en representación del personal y un número igual por la empresa. Esta Comisión será el órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1. Interpretación o aclaración de las cláusulas del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos, en los supuestos previstos concretamente en este texto.
4. La denuncia del presente Convenio antes de llegado su vencimiento en el plazo y forma legales.
5. Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

Procedimiento

Cualquier duda o conflicto se formalizará por escrito ante la Comisión Paritaria, para su resolución deberá contar con el acuerdo de la mayoría de las partes integrantes.

El acuerdo será notificado a los interesados.

Las discrepancias que surgieran en el seno de dicha Comisión, se solventarán mediante el planteamiento de las mismas por cualquiera de las partes, ante el Organismo competente.

La Carolina, a 22 de noviembre de 2018.

ANEXO 1
TABLA DE ESTRUCTURA SALARIAL EMPLEADOS E INDIRECTOS -
2018 -

Nivel	C-9101
A1-1	1401,53
A1-2	1578,99
A1-3	1654,17
A2-1	1691,78
A2-2	1729,35
A2-3	1782,78
B1-1	1782,78
B1-2	1786,27
B2-1	1830,34
B2-2	1833,80
B2-3	1837,28
C1-1	1923,82
C1-2	1947,97
C1-3	1975,63
C1-4	2010,17
C2-1	2026,47
C2-2	2060,97
C2-3	2095,50
C2-4	2130,07
D1-1	2172,91
D1-2	2208,23
D1-3	2243,49
D1-4	2278,79
D1-5	2314,11
D2-1	2323,80
D2-2	2359,12
D2-3	2394,40
D2-4	2429,70
D2-5	2465,02
E1-1	2490,62
E1-2	2538,95
E1-3	2587,40
E1-4	2635,66
E1-5	2685,81
E2-1	2733,26
E2-2	2783,35
E2-3	2833,44
E2-4	2890,47
E2-5	2952,65
F1-1	3040,78
F1-2	3102,93
F1-3	3165,14
F1-4	3234,24
F1-5	3306,81
F2-1	3412,58
F2-2	3505,83
F2-3	3599,15
F2-4	3706,17
F2-5	3827,05
F2-6	3947,87
F2-7	4082,50

ANEXO 2
TABLA DE ESTRUCTURA SALARIAL DIRECTOS - 2018 -

Nivel	C-9101
A1-1	1247,35
A1-2	1405,26
A1-3	1472,21
A2-1	1506,92
A2-2	1539,13
A2-3	1588,83
B1-1	1588,83
B1-2	1592,28
B2-1	1629,45
B2-2	1632,93
B2-3	1636,38

ANEXO 3
TABLA PAGA ÚNICA EMPLEADOS E INDIRECTOS - 2018 -

Nivel	C-9Z01
A1-1	1995,61+ (*)
A1-2	2209,54+ (*)
A1-3	2292,93+ (*)
A2-1	2334,63+ (*)
A2-2	2376,31+ (*)
A2-3	2376,85+ (*)
B1-1	2376,85+ (*)
B1-2	2380,31+ (*)
B2-1	2424,43+ (*)
B2-2	2427,88+ (*)
B2-3	2431,34+ (*)
C1-1	2517,88+ (*)
C1-2	2542,05+ (*)
C1-3	2569,69+ (*)
C1-4	2604,21+ (*)
C2-1	2620,5+ (*)
C2-2	2655,04+ (*)
C2-3	2689,57+ (*)
C2-4	2724,1+ (*)
D1-1	2766,98+ (*)
D1-2	2802,28+ (*)
D1-3	2837,54+ (*)
D1-4	2872,82+ (*)
D1-5	2908,16+ (*)
D2-1	2917,89+ (*)
D2-2	2953,18+ (*)
D2-3	2988,44+ (*)
D2-4	3023,76+ (*)
D2-5	3059,05+ (*)
E1-1	3084,67+ (*)
E1-2	3133,02+ (*)
E1-3	3181,43+ (*)
E1-4	3229,76+ (*)
E1-5	3279,85+ (*)
E2-1	3327,32+ (*)
E2-2	3377,44+ (*)
E2-3	3427,51+ (*)
E2-4	3484,5+ (*)
E2-5	3546,72+ (*)
F1-1	3634,79+ (*)
F1-2	3696,99+ (*)
F1-3	3759,23+ (*)
F1-4	3828,29+ (*)
F1-5	3900,86+ (*)
F2-1	4006,63+ (*)
F2-2	4099,93+ (*)
F2-3	4193,18+ (*)
F2-4	4300,23+ (*)
F2-5	4421,09+ (*)
F2-6	4541,94+ (*)
F2-7	4676,57+ (*)

(*) = 100% de la Clave Antigüedad de su Paga individual.

ANEXO 4
TABLA PAGA ÚNICA DIRECTOS - 2018 –

Nivel	C-9Z01
A1-1	1995,61
A1-2	2184,59
A1-3	2243,04
A2-1	2301,52
A2-2	2322,53
A2-3	2322,53
B1-1	2322,53
B1-2	2326,00
B2-1	2363,18
B2-2	2366,64
B2-3	2370,13

(*) = 100% de la Clave Antigüedad de su Paga individual.

ANEXO 5

CONTRATACIONES

Ante una necesidad de contratación de personal, el procedimiento a seguir es:

1. El Departamento de Personal comunica al Comité de Empresa dicha necesidad concretando:
 - Trabajo a realizar.
 - Número de personas.
 - Duración prevista.
 - Tipo de contrato (eventual, temporal,...).
 - Edad requerida.

2. Se hace convocatoria pública, en caso necesario, en el Centro de Trabajo mediante aviso en los tablones, especificando los datos anteriormente mencionados y en el plazo previsto para la presentación de solicitudes.

3. Los requisitos necesarios y suficientes de los candidatos para optar al puesto son:
 - Inscrito como parado.
 - Titulación o conocimiento acordes al puesto y experiencia en su caso (para los especialistas: graduado escolar).
 - Cumplir los requerimientos necesarios.

4. Selección.
 - Cumplidos los requisitos necesarios, las pruebas de selección son:
 - Teórica: Tipo test.
 - Práctica: de habilidad o conocimientos profesionales (en función del puesto).
 - En función de la puntuación obtenida en las pruebas, se establecerá una lista, con un número tal de personas que permita, además de cubrir los puestos necesarios, disponer de personas para cubrir futuras necesidades.
 - Se considera como prueba de selección, el reconocimiento médico.
 - Se considera como información para las pruebas de selección, el perfil médico establecido para las distintas profesiones.

5. Contratos Eventuales y Temporales.
 - El tipo de Contrato (Eventual o Temporal) vendrá definido en todos los casos por la duración de la necesidad de la Compañía.
 - Una vez hecha la selección la contratación se realizará por estricto orden de lista.
 - Las diferentes renovaciones, se realizarán por estricto orden de lista profesional, procurando en caso de nuevas necesidades el agotar las listas existentes de candidatos que, en ese momento, no estén trabajando para la Compañía.

6. La aplicación de estos procedimientos se efectuará de una manera objetiva.

ANEXO 6
TABLA DE REMUNERACIÓN ANUAL MÍNIMA AÑO 2011, PARA
1.720 HORAS DE TRABAJO

Nivel	MENSUALIDAD ORDINARIA (12 PAGAS)	MENSUALIDAD EXTRAS (2 PAGAS)	PAGA ÚNICA CONSOLIDADA	BRUTO AÑO 2018 MÍNIMO (*)
A1	1247,35	1247,35	1995,61	19458,51
A2	1506,92	1506,92	2301,52	23398,4
B1	1588,83	1588,83	2322,53	24566,15
B2	1629,45	1629,45	2363,18	25175,48
C1	1923,82	1923,82	2517,88	29451,36
C2	2026,47	2026,47	2620,50	30991,08
D1	2172,91	2172,91	2766,98	33187,72
D2	2323,80	2323,80	2917,89	35451,09
E1	2490,62	2490,62	3084,67	37953,35
E2	2733,26	2733,26	3327,32	41592,96
F1	3040,78	3040,78	3634,79	46205,71
F2	4082,50	4082,50	4676,57	61831,57

(*) Este valor no incluye la Prima Mínima Garantizada, en el caso que fuera Operario Directo.

ANEXO 7
GRUPOS PROFESIONALES EQUIVALENTES DE CLARTON HORN ESPAÑA
FÁBRICA LA CAROLINA, S.A.

GRUPOS PROFESIONALES	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA O FUNCIÓN
Grupo profesional I	
A1	Peón, especialista de producción, personal de limpieza.
A2	Mozo especializado de almacén, listero, vigilante, portero, pesador o basculero, auxiliar administrativo, especialista.
B1	Oficial de 3. ^a , almacenero, especialista polivalente, Oficial de 2. ^a administrativo, calcador, reproductor de planos, auxiliar de laboratorio, auxiliar de organización.
Grupo profesional II	
B2	Oficial de 2. ^a , conductor de turismo, portero de 1. ^a , archivero bibliotecario, delineante de 2. ^a , analista de 2. ^a , técnico de organización de 2. ^a , FP-2 en prácticas.
C1	Oficial de 1. ^a , conductor de camión, Oficial de 1. ^a administrativo, capataz especialista, delineante de 1. ^a , analista de 1. ^a .
C2	Oficial de 1. ^a especial, encargado, maestro de 2. ^a , dibujante proyectista, técnico de organización de 1. ^a , A.T.S., maestro industrial, ingenieros técnicos y diplomados en prácticas.
Grupo profesional III	

GRUPOS PROFESIONALES	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA O FUNCIÓN
D1	Jefe de 2. ^a administrativo, contraamaestre, maestro de taller, delineante proyectista, jefe de sección de laboratorio, jefe de organización de 2. ^a , ingeniero técnico, arquitecto técnico.
D2	Jefe administrativo de 1. ^a , jefe de taller, jefe de organización de 1. ^a , titulado superior en prácticas.
E1	Titulado superior o asimilados.
E2	Titulado superior o asimilados.
F1	Titulado superior o asimilados.
F2	Titulado superior o asimilados.

ANEXO 8

OPERARIOS DIRECTOS

TABLA DE VALORES PARA PLUSES EN EUROS/HORA

Nivel	1º y 2º turno	3º turno	
		sin antigüedad	Por quinquenio
A1-1	0,62	3,71	0,10
A1-2	0,62	3,71	0,10
A1-3	0,62	3,71	0,10
A2-1	0,62	3,71	0,10
A2-2	0,62	3,71	0,10
A2-3	0,62	3,71	0,10
B1-1	0,62	3,75	0,10
B1-2	0,62	3,75	0,10
B2-1	0,62	3,75	0,10
B2-2	0,62	3,75	0,10
B2-3	0,62	3,75	0,10

NOTA: Los trabajadores que presten sus servicios en el 3.º turno percibirán un complemento por noche trabajada de 3,62 euros.

OPERARIOS INDIRECTOS

TABLA DE VALORES PARA PLUSES EN EUROS/HORA

Nivel	1º y 2º turno	3º turno	
		sin antigüedad	Por quinquenio
A1-1	0,76	4,25	0,10
A1-2	0,76	4,25	0,10
A1-3	0,76	4,25	0,10
A2-1	0,76	4,25	0,10
A2-2	0,76	4,25	0,10
A2-3	0,76	4,25	0,10
B1-1	0,76	4,28	0,10
B1-2	0,76	4,28	0,10
B2-1	0,76	4,28	0,10
B2-2	0,76	4,28	0,10
B2-3	0,76	4,28	0,10
C1-1	0,80	4,45	0,11
C1-2	0,80	4,45	0,11
C1-3	0,80	4,45	0,11
C1-4	0,80	4,45	0,11
C2-1	0,84	4,68	0,11
C2-2	0,84	4,68	0,11
C2-3	0,84	4,68	0,11
C2-4	0,84	4,68	0,11
D1-1	0,84	4,68	0,11
D1-2	0,84	4,68	0,11
D1-3	0,84	4,68	0,11
D1-4	0,84	4,68	0,11
D1-5	0,84	4,68	0,11

NOTA: Los trabajadores que presten sus servicios en el 3.º turno percibirán un complemento por noche trabajada de 3,62 euros.

EMPLEADOS
TABLA DE VALORES PARA PLUSES EN EUROS/HORA

Nivel	1º y 2º turno		3º turno	
	sin antigüedad	Por	sin antigüedad	Por
A1-1	0,97	0,04	5,48	0,25
A1-2	0,97	0,04	5,48	0,25
A1-3	0,97	0,04	5,48	0,25
A2-1	0,97	0,04	5,48	0,25
A2-2	0,97	0,04	5,48	0,25
A2-3	0,97	0,04	5,48	0,25
B1-1	0,99	0,04	5,59	0,25
B1-2	0,99	0,04	5,60	0,25
B2-1	1,02	0,04	5,76	0,25
B2-2	1,02	0,04	5,77	0,25
B2-3	1,02	0,04	5,78	0,25
C1-1	1,07	0,04	6,08	0,26
C1-2	1,09	0,04	6,16	0,26
C1-3	1,11	0,04	6,25	0,26
C1-4	1,13	0,04	6,38	0,26
C2-1	1,13	0,04	6,43	0,26
C2-2	1,15	0,04	6,54	0,26
C2-3	1,18	0,04	6,66	0,26
C2-4	1,21	0,04	6,79	0,26
D1-1	1,23	0,05	6,92	0,27
D1-2	1,25	0,05	7,05	0,27
D1-3	1,27	0,05	7,17	0,27
D1-4	1,29	0,05	7,29	0,27
D1-5	1,31	0,05	7,42	0,27
D2-1	1,32	0,05	7,44	0,28
D2-2	1,34	0,05	7,56	0,28
D2-3	1,36	0,05	7,68	0,28
D2-4	1,38	0,05	7,81	0,28
D2-5	1,40	0,05	7,92	0,28
E1-1	1,41	0,05	7,99	0,29
E1-2	1,44	0,05	8,16	0,29
E1-3	1,47	0,05	8,33	0,29
E1-4	1,50	0,05	8,50	0,29
E1-5	1,53	0,05	8,67	0,29
E2-1	1,56	0,05	8,81	0,31
E2-2	1,59	0,05	8,98	0,31
E2-3	1,62	0,05	9,16	0,31
E2-4	1,66	0,05	9,35	0,31
E2-5	1,69	0,05	9,57	0,31
F1-1	1,75	0,05	9,88	0,31
F1-2	1,78	0,05	10,09	0,31
F1-3	1,82	0,05	10,31	0,31
F1-4	1,86	0,05	10,55	0,31
F1-5	1,92	0,05	10,80	0,31
F2-1	1,98	0,05	11,17	0,31
F2-2	2,04	0,05	11,49	0,31
F2-3	2,09	0,05	11,81	0,31
F2-4	2,16	0,05	12,18	0,31
F2-5	2,24	0,05	12,61	0,31
F2-6	2,31	0,05	13,03	0,31
F2-7	2,39	0,05	13,49	0,31

NOTA: Los trabajadores que presten sus servicios en el 3.º turno percibirán un complemento por noche trabajada de 3,62 euros.

ANEXO 9
COMPOSICIÓN PAGAS EXTRAORDINARIAS

PAGA EXTRAORDINARIA VACACIONES.

CLAVE	CONCEPTO
9Y01	Retribución s/ Tabla E. Vacaciones
9Y02	Plus Convenio Colectivo E. Vacaciones
9Y05	Complemento R. Base E. Vacaciones
9Y09	Antigüedad E. Vacaciones
9Y10	Prima Directa (promedio) E. Vacaciones
9Y14	Incentivo PO (promedio) E. Vacaciones
9Y15	Incentivo PV (promedio) E. Vacaciones
9Y18	Plus Carencia de Incentivo E. Vacaciones
9Y17	Compensación Prenda de Trabajo E. Vacaciones

PAGA EXTRAORDINARIA NAVIDAD.

CLAVE	CONCEPTO
9X01	Retribución s/ Tabla E. Navidad
9X02	Plus Convenio Colectivo E. Navidad
9X05	Complemento R. Base E. Navidad
9X09	Antigüedad E. Navidad
9X10	Prima Directa (promedio) E. Navidad
9X14	Incentivo PO (promedio) E. Navidad
9X15	Incentivo PV (promedio) E. Navidad
9X18	Plus Carencia de Incentivo E. Navidad
9X17	Compensación Prenda de Trabajo E. Navidad

ANEXO 10

PLUS DEL SERVICIO DE BOMBEROS TAREAS Y RESPONSABILIDADES

1. Conocer el manejo y ubicación de los medios de extinción de incendios, así como el material auxiliar de extinción.
2. Velar por el buen estado de conservación de los medios de extinción de incendios, realizando las inspecciones necesarias.
3. Detectar posibles focos o causas de incendios (residuos de combustible, operaciones de soldadura, etc.) denunciando y/o suprimiendo las correspondientes anomalías y recomendando zona de "NO FUMAR".
4. Conocer los peligros generales y particulares que comporta la actividad de Empresa.
5. Evitar o combatir la propagación del fuego.
6. En caso de aviso de incendios acudir en el menor tiempo posible al lugar designado poniéndose a disposición del jefe de dotación de la Brigada.
7. Adiestramiento especial en el manejo de hidrantes, BIES y elementos de protección respiratoria.
8. Conocimiento de la red de agua contra incendios, verificando periódicamente el correcto funcionamiento de la misma.
9. Conocimiento de las instalaciones especiales.
10. Realizar prácticas de extinción y salvamento, incluyendo fuego real y humos (Mínimo dos al mes).
11. Realizar prácticas de agrupamiento y equipamiento en caso de actuación inmediata.
12. Conocer los puntos de cortes de energía, aire, etc.
13. Prestación de primeros auxilios.
14. Colaborar con los Servicios de Protección Civil.
15. Dar buen ejemplo a los compañeros.

ANEXO 11
CONTRATOS EVENTUALES

La Dirección y el Comité de Empresa de Clarton Horn, S.A., deciden acogerse en cuanto a la duración de estos contratos, a lo que se pudiera establecer en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Jaén del año 2010, y sucesivos, de acuerdo con lo regulado para los contratos eventuales en el número 1 apartado b del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 12
TABLAS COMPENSACIÓN DÍAS FLEXIBLES

Nivel	EUROS/DÍA
A1	76,25
A2	97,26
B1	
B2	
C1	123,41
C2	
D1	
D2 a F2	135,95

ANEXO 13
PAGA DE REFERENCIA (P.R.) DE EMPLEADOS Y OPERARIOS
 (al Art. 67 I C.C.)

CLAVE	CONCEPTO
9101	Retribución según Tabla
9102	Plus Convenio según Tabla
9105	Complemento R. Base
9203	Plus Transitorio (a extinguir) - si procede -
9216	Antigüedad

ANEXO 14
Prima Q

CONDICIONES GENERALES.

- Objetivo.

Implicar a todo el personal de la compañía, en el proceso de mejora continua y de la calidad.

Esta prima absorbe o sustituye a la indicada en el Anexo 14 del I CC Clarton Horn.

- Fórmula utilizada.

Prima (euros) = Factor Q

- Factor Q.

En función de ppm planificados para el año (ver ejemplo gráfico 1).

- Beneficiarios.

Todo el personal de Clarton Horn, en proporción a sus horas de presencia durante el año, con un factor máximo igual a 1.

Forma de pago anual.

El valor máximo de la prima en caso de superar los objetivos planificados, será de 450 euros por persona y año.

- Curva Objetivos.

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Objetivo ppms	0-20	0-18	0-18	0-16	0-16	0-14	0-14

ANEXO 15
PLUS DE CARENCIA DE INCENTIVO

Con el fin de fomentar la productividad de los trabajadores indirectos que no tienen acceso a primas de producción (FD, PV, PO y otros), existe un Plus Carencia de Incentivo, que se articula de la siguiente forma:

4. Se abonará en 14 pagas (12 normales, extra de julio y diciembre).
5. Lo cobrarán aquellos colaboradores afectos al Convenio que no tienen acceso a alguna de las Primas relacionadas con la producción (PO, PV, FD u otras).
6. Su valor se abonará según la siguiente tabla:

Nivel	PLUS CARENCIA INCENTIVO
A1-B2	13,03 + 12,36 x Horas Presencia / Horas Calendario
C1-D2	15,95 + 15,13 x Horas Presencia / Horas Calendario
E1-F2	18,89 + 17,90 x Horas Presencia / Horas Calendario

ANEXO 16
PROGRESO PROFESIONAL

Todos los productores de nuevo ingreso en Clarton Horn como Operarios (Directo o Indirecto), lo realizarán con el Nivel A1 en su primer escalón salarial.

La evolución del progreso se realizará de la siguiente forma a partir de la fecha de su contrato indefinido y/o de relevo.

		Nivel	ESCALÓN
5.º	Año de antigüedad	A1-02	2.º
6.º	Año de antigüedad	A1-03	3.º
7.º	Año de antigüedad	A2-01	1.º
8.º	Año de antigüedad	A2-02	2.º
9.º	Año de antigüedad	A2-03	3.º
10.º	Año de antigüedad	B1-01	1.º

La consolidación del Nivel se realizará a 1.º del mes siguiente de cumplir la antigüedad.

Acuerdo de ampliación Anexo 16 V Convenio Colectivo

Se verán afectados por este acuerdo aquellos productores de nuevo ingreso de Clarton Horn, que de forma continuada ocupen puestos independientes en máquinas que requieran su aportación personal a la preparación y ajustes de las mismas durante más de dos años, y previo informe positivo del Responsable del Servicio de la evolución y desempeño de las personas en los puestos o tareas asignadas.

La evolución del progreso se realizará de la siguiente forma a partir de la fecha de su contrato indefinido y/o relevo:

		Nivel	ESCALÓN
3.º	Año de antigüedad	A1-02	2.º
4.º	Año de antigüedad	A1-03	3.º
5.º	Año de antigüedad	A2-01	1.º
6.º	Año de antigüedad	A2-02	2.º
7.º	Año de antigüedad	B1-01	1.º

Aquellas personas que tengan algún plus asignado en C-9105, C-9205 o C-9207 será absorbido por esta nueva situación.

Tras un período de 24 meses en este nivel, y previo informe favorable de su jefe de Servicio, que atestigüe su plena madurez se le asignará el Nivel B2.

La consolidación de los niveles se realizará el día 1 del mes siguiente de cumplir la antigüedad.

El inicio de lo estipulado en este acuerdo se realizará a partir del 01/04/2008.

Este acuerdo se considerará con rango de Convenio Colectivo, siendo adicional y complementario al Anexo 16 del V CC, para las funciones que en este acuerdo se indican, y se introducirá en la próxima negociación de Convenio Colectivo.

ANEXO 18
PRINCIPIO DE ACUERDO
SEGURO DE VIDA COLECTIVO R.B. (Femsa alt)

PREÁMBULO.

En cumplimiento de lo establecido en los Art. 43-2 del XXI C. Colectivo y Art. 45 del XXII C. Colectivo de la antigua Robert Bosch, S.A., la Comisión establecida al efecto ha alcanzado un Principio de Acuerdo en los siguientes términos:

- Se establecerán con Compañía Aseguradora, las Pólizas Colectivas necesarias que cubran las siguientes modalidades de Seguros para los trabajadores, afectados por Convenio Colectivo.

Modalidad "A": Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización. Modalidad "B": Seguro de Vida Básico.

1. Punto 1.- Modalidad "A": Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización.

1.1. Personal afectado.

El personal en activo en la Empresa, antes del 31-12-1995, que estuviera asegurado en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo anterior a esa fecha.

1.2. Seguro de Vida hasta la Jubilación.

1.2.1. Capital asegurado.

a) En caso de muerte natural o Invalidez Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, producida por cualquier causa antes de la jubilación, siempre que cause baja definitiva en la Empresa por dicho concepto.

- El capital asegurado por categorías, será según Anexo I.

b) En caso de muerte por accidente:

- Capital Asegurado = Los valores del Anexo I incrementados en un 50%.

1.2.2. Prima del Seguro.

La aportación mensual del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en el Anexo I.

Al trabajador que tenga 15 años de antigüedad en la Empresa, ésta le abonará, a partir de dicho momento, la totalidad de la cuota anual correspondiente al Seguro de Vida, en tanto subsista el mismo.

1.2.3. Vigencia del Seguro de Vida.

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por causar baja en la Empresa.

- Por jubilación.

- En cualquier caso, a los 65 años el seguro de vida se suspenderá.

- Mientras se está en situación de excedencia (en caso de excedencia forzosa se mantendrá durante un plazo máximo de 1 año), cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

1.3. Seguro de Capitalización.

1.3.1. Capital asegurado.

El objeto de este seguro es garantizar, al cumplir los 60 años de edad, (excepto para las salvedades mencionadas en punto 1.3.3. y 1.3.4.), una cantidad bruta según Anexo 2, en función del año de nacimiento y de el Nivel que tenga al 31-12-1995.

1.3.2. Aportación.

Se harán las aportaciones anuales necesarias a una entidad Aseguradora solvente para garantizar a los 60 años el Capital del punto anterior.

No se harán aportaciones en los casos siguientes:

- Causar baja en la Empresa.
- Mientras se esté en situación de excedencia voluntaria.

1.3.3. Cobro del Capital.

El capital lo cobrará el trabajador, por una sola vez, al cumplir la edad de 60 años:

- Si en esa fecha se jubila.
- Si existe acuerdo individual con la Empresa, para jubilarse en edad posterior.

Los trabajadores que causen baja en la Empresa antes de los 60 años de edad, podrán rescatar, en la fecha de la baja, el capital correspondiente a la suma de las aportaciones realizadas hasta esa fecha o bien recibir, en la fecha en que cumpla 60 años o los hubiere cumplido en caso de fallecimiento (en este caso lo percibirán los herederos), la parte proporcional al número de años con aportaciones realizadas de la cantidad única garantizada a los 60 años.

Los trabajadores que se jubilen, a petición propia, después de los 60 años de edad, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital acumulado que hubiera retenido al cumplir los 60 años, revalorizado a razón de un 3% anual, a partir de esa edad. En ese supuesto se percibirá, como máximo, a los 65 años.

Los trabajadores que no puedan jubilarse a los 60 años por no reunir los requisitos legales, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital que hubieran recibido a los 60 años revalorizado a razón de un 3,5% anual hasta su jubilación (máx. 65 años).

1.3.4. Para personas nacidas de 1934 a 1938 inclusive, se les dará dos opciones mutuamente excluyentes:

a) Capital según Anexo 2 (según categoría al 31-12-1995).

b) Capital según la siguiente fórmula:

C_{1934} = Capital correspondiente a los 60 años según categoría para los nacidos en 1934. C_{60} = $C_{1934} \times 1,035$ (60-E). (según categoría al 31-12-1995).

E = Edad al 1-1-1995.

2. MODALIDAD "B". Seguro de Vida Básico.

2.1. Personal afectado.

El personal contratado a partir del 1-1-1996, con carácter indefinido o de duración determinada superior a seis meses, o que no estén incluidos en sea fecha en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo, y tengan contrato superior a seis meses, estará cubierto para los riesgos de muerte e invalidez por una Póliza de Seguro Colectivo distinta a las indicada para la otra modalidad, salvo renuncia expresa del trabajador. Para posterior adscripción deberá haber acuerdo del interesado y la Dirección.

2.2. Capital Asegurado.

2.2.1. Las cantidades de los capitales garantizados hasta el 31-12-1999, en caso de muerte natural y por declaración oficial de Invalidez Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, producida por cualquier motivo, siempre que cause baja definitiva en la Empresa será: Según Anexo 3.

2.2.2. Las cantidades en caso de muerte por Accidente serán:

Capital Asegurado: Los valores del Anexo 3 incrementados en un 50%.

2.3. Incorporación.

La incorporación de los trabajadores a esta póliza, se realizará en el momento de su incorporación a la Sociedad o en el momento de cumplir los requisitos.

2.4. Prima del Seguro.

La aportación del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en Anexo 3.

Cuando el trabajador tenga 15 años de aportación, la Empresa abonará ésta en su totalidad.

2.5. Vigencia del Seguro.

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas.

- Por causar baja en la Empresa.
- Por jubilación.
- En cualquier caso, a los 65 años.

El Seguro de Vida se suspendería por cualquiera de los siguientes casos:

- Mientras se esté en situación de excedencia, cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

DOCUMENTACIÓN.

- Para las personas adscritas a los distintos Seguros se formalizarán las Pólizas Colectivas correspondientes con Compañía de Seguros solvente.

INFORMACIÓN.

Anualmente se entregará a cada trabajador los certificados individuales correspondientes a los capitales asegurados en la Póliza Colectiva del Seguro de Vida de la Modalidad "B".

Para los trabajadores afectados por la modalidad "A", se entregará un certificado del Seguro de Vida y además un Certificado del Capital y de las aportaciones del Seguro de Capitalización.

SEGURO DE VIDA ANTERIOR.

Las personas en activo, que, estando acogidas a la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo en la fecha de la firma del presente acuerdo, manifiesten por escrito en el Servicio de Personal de su Empresa, antes del 28-12-1995 (esta fecha podrá prorrogarse por una sola vez, hasta el 15-1-1996), su necesidad de mantener dicho seguro, se les mantendrá éste, a título personal y con carácter excepcional con las condiciones que existían, en todos sus términos, en la situación anterior al Principio de Acuerdo.

ANEXO 19

Con.- RBEL/ JEF.

A.- Comité de Empresa.

Asunto.- Acta de la reunión mantenida por la Comisión de Estudio Sistemas de Promoción.

En la reunión mantenida el día 5 del actual, la Comisión encargada de realizar el estudio indicado en el Art. 56 de nuestro IV C. Colectivo, ha elaborado el cuadro y Anexo que se adjunta, para que sirva como marco de referencia en la evolución profesional de las nuevas contrataciones de los grupos profesionales que se especifican en el mismo.

El paso a el Nivel intermedia, si procede, se realizará como máximo a los 18 meses de la asignación en el Nivel de inicio. Indicadas en el cuadro, salvo informe desfavorable por escrito del Jefe de Servicio correspondiente.

En el caso de promoción interna, se contabilizará dentro de este período, los 6 meses de adaptación o confirmación en el Nivel de referencia.

El inicio de la aplicación de lo estipulado en este documento se realizará a partir del 1-1-04.

En el grupo de administrativos cualificados no titulados al tratarse de un grupo muy heterogéneo, durante el año 2004, la comisión continuará el estudio del marco de referencia del mismo, así como completar el análisis y la definición del sistema de valoración profesional según el artículo 56 del IV C. Colectivo.

La Carolina, 5 de noviembre del 2003.

Por la R.S.

Por la Dirección.

EVOLUCIÓN PROFESIONAL NUEVAS CONTRATACIONES

Objetivo.

Crear un marco de referencia al Sistema de Promoción indicado en el Convenio Colectivo de Robert Bosch España Fca. La Carolina, teniendo en cuenta los niveles profesionales equivalentes, establecidas en el Anexo 7 de dicho Convenio Colectivo.

Procedimiento.

En el Anexo I que se adjunta, se define como referencia para los grupos Profesionales indicados en el mismo, los niveles de Entrada y de Referencia Final, así como el tiempo necesario aproximado para alcanzar la madurez profesional total.

Aclaraciones procedimentales.

Para el paso de un nivel a otro, será preceptivo el informe positivo por parte del Responsable del Servicio, de la evolución y desempeño de las personas en los puestos y/o tareas asignadas; en el caso de que el marco de Referencia no se cumpla, el trabajador deberá ser informado en tiempo y forma por su Responsable.

La evolución del progreso se realizará a partir de la fecha de su contrato indefinido. La Carolina, a 5 de noviembre de 2003.

Por la R. S.

Por la Dirección.

CUADRO PROPUESTA DE AVOLUCIÓN PROFESIONAL SEGÚN FUNCIÓN

Función	Referencia normal en plena madurez	Contrato o paso inicial a este grupo	Evolución profesional normal	Período necesario para alcanzar la plena madurez
Profesionales (preparadores)	C2	B2	Oficial de 2. ^a , oficial de 1. ^a y 1. ^a	4 años
Eléctricos/electrónicos y Profesionales de mantenimiento	C2	B2-C1	Oficial de 1. ^a y 1. ^a especial	4 años
Técnicos medios (contratados para labores técnicas)	D2	C2		4 años

Función	Referencia normal en plena madurez	Contrato o paso inicial a este grupo	Evolución profesional normal	Período necesario para alcanzar la plena
Técnicos superiores (contratados para tareas de	E1	D1		5 años
Administrativos no Titulados (o personal contratado para tareas con requerimientos equivalentes a	B-D	2 niveles por debajo del puesto		4 años

ANEXO 20

**ACUERDO MARCO DE JUBILACIÓN PARCIAL Y
CONTRATO DE RELEVO (recopilación de acuerdos)
CLARTON HORN, S.A.
AÑOS 2011-2019**

En La Carolina a 16 de diciembre de 2010, se reúne, de una parte la Dirección de Clarton Horn, S.A. (en adelante CH) y, de otra, el Comité de Empresa de CH, para reflejar el marco necesario para el establecimiento del Plan de Jubilación Parcial y Contrato de Relevo en CH incluido en Convenio Colectivo mediante la recopilación de varios acuerdos al respecto.

Exponen:

Primero: Que la Disposición Transitoria Segunda del R.D.L. 8/2010, de 2 de mayo, dispone que hasta 31 de diciembre de 2012, mediando acuerdo colectivo de empresa previo a la entrada en vigor de este R.D.L., se puede suscribir el régimen de jubilación parcial establecido en el Art. 166.2 del R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, considerándose jubilación parcial a los 60 años si se realiza mediante contrato de relevo indefinido.

Segundo: Que CH tiene un compromiso incluido en el Punto 3 del Plan industrial sobre medidas de adaptación de estructura de personal suscrito el 25 de febrero de 2009 con carácter de Convenio Colectivo sobre las jubilaciones parciales del personal nacido en 1951 y 1952 con contratos de relevo de carácter indefinido (se adjunta dicho Plan Industrial).

Por todo lo expuesto.

Acuerdan:

Primero: Establecer un Acuerdo Marco para el Desarrollo del Plan de Jubilación Parcial para los años 2011 a 2019 de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con las normas de actuación del Acuerdo Marco de Jubilación Parcial y Contrato de Relevo para los Años 2006-2010 incluido en el V CC de RBEL.

Segundo: El acceso a la jubilación parcial tendrá carácter voluntario y la empresa ofrecerá esta posibilidad al personal a lo largo del período indicado siempre que las situaciones productivas, organizativas o técnicas lo permitan, y podrá hacer excepciones en aquellos puestos de responsabilidad o difícil sustitución, sobre los que la empresa se reservará la decisión de definir un tiempo de carencia adecuado para realizar el solape correspondiente y necesario para desempeñar el puesto de trabajo.

El trabajador deberá permanecer en la jubilación parcial como máximo hasta los 65 años, debiendo jubilarse antes de esa edad con coeficientes reductores, si reúne los requisitos exigidos y siempre que con dicha antelación el trabajador alcance el tope de la pensión.

Tercero: El trabajador jubilado parcialmente reducirá su jornada, con carácter general un 85%, suscribiendo, por tanto, un contrato a tiempo parcial por el 15% restante de la jornada. Existirá la posibilidad de pactar, de acuerdo con lo indicado en la ley, reducciones de jornada entre un 25 y un 85% para determinados trabajadores que a propuesta

de la Dirección acepten los mismos, siendo en este caso las condiciones proporcionales a la reducción real acordada.

Cuarto: El tiempo de actividad laboral del jubilado parcial podrá, en función de las necesidades organizativas de la Empresa, ser distribuido de forma homogénea a lo largo de todo el año, o concentrado en determinados periodos y se fijarán dentro del calendario laboral anualmente. Estos días podrán modificarse con acuerdo entre ambas partes, informando de ello a la Administración correspondiente.

A partir de 2013, el tiempo de actividad laboral total del jubilado parcial se realizará de manera acumulada, pudiendo modificarse ésto con acuerdo entre ambas partes.

El tiempo de actividad laboral anual de las personas con jubilación parcial al 85% será de 32 días equivalentes a 250 horas. Estos días se fijarán dentro del calendario laboral, según las necesidades organizativas y de producción.

El tiempo actividad laboral total acumulada de las personas con jubilación parcial al 85% será de 160 días equivalentes a 1250 horas. Estos días se fijarán a continuación de la jubilación parcial.

Quinto: El jubilado parcial tendrá las condiciones generales, económicas y sociales en función de la jornada y turno que trabajen, compuesta por los conceptos que recoge la paga de referencia indicada en el Anexo I y que le sean de aplicación según proceda, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) El Seguro de Capital, del personal que lo tenga, se percibirá en el momento de pasar a la situación de jubilado parcialmente.

b) Los días de vacaciones, flotantes y veterano ya están considerados en la jornada laboral calculada en el acuerdo, Punto Cuarto.

De acuerdo con todo lo anterior, e independientemente de cómo se distribuyan los días de trabajo y por simplificación administrativa, se abonará mensualmente 1/12 del % del total anual, incluyéndose la parte proporcional correspondiente a las Pagas Extraordinarias.

Durante este período en activo, el trabajador vendrá obligado a realizar, cuando así se le requiera, la jornada laboral correspondiente con los turnos considerados en su Paga de Referencia.

Sexto: La empresa complementará, si hubiera necesidad, las prestaciones de jubilación parcial para garantizar el 80% del salario bruto anual de referencia correspondientes al % de la jornada reducida.

Se tomarán para el cálculo del Salario Bruto Anual de Referencia las claves indicadas en el Anexo I.

Séptimo: Para sustituir al trabajador jubilado parcialmente, la empresa concertará simultáneamente un contrato de relevo con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para que cubra como mínimo la jornada dejada vacante por el jubilado parcial.

El puesto de trabajo a ocupar será uno correspondiente al mismo o similar grupo profesional del trabajador jubilado parcialmente, cuando esto no sea posible la base de cotización del relevista no será inferior al 65% de la del jubilado parcial.

Las contrataciones de relevo se realizarán mediante contratos indefinidos. Los contratos de relevo se realizarán como mínimo con el % de reducción de la jornada de trabajo.

Octavo: Con carácter general, en función de las necesidades organizativas o productivas de CH, todos aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos, se adhieran, se incorporarán a la jubilación parcial al mes siguiente de haber cumplido la edad necesaria para la jubilación parcial (60 años para el personal nacido en 1951 y 1952 ó 61 años para el personal nacido entre 1953 y 1958 según indica la legislación vigente).

Este acuerdo tendrá validez durante el periodo indicado más arriba en tanto en cuanto se mantengan las condiciones actuales definidas en el R.D.L. 1/1994, R.D.L. 40/2007 y R.D.L. 8/2010, en el caso de modificación o anulación de las normas que afecte de forma sustancial parcial o totalmente este acuerdo, originando un mayor coste para la empresa, habrá que reconsiderar su validez y continuidad del mismo, reuniéndose los firmantes de este acuerdo para reconsiderar su contenido y aplicación.

La Representación Sindical, la Dirección,

ANEXO I

**ACUERDO MARCO DE JUBILACIÓN PARCIAL Y
CONTRATO DE RELEVO (recopilación de acuerdos)
CLARTON HORN, S.A.**

AÑOS 2011-2019

Se tomará para el cálculo del Salario Bruto Anual de Referencia, las siguientes claves de nómina al % de reducción de la jornada:

9101, 9105, 9106, 9203 (*), 9205, 9207, 9210, 9216, 9232, 9233, 9235, 9236, 9266,
024F, 9252, 9256, 9257, 9258, 9263, 9601, 9Y01, 9Y02, 9Y05, 9Y09, 9Y10, 9Y14, 9Y15,
9Y18, 9X01, 9X02, 9X05, 9X09, 9X10, 9X14, 9X15, 9X18, 9Z01 y 9Z04.

9203 (*): Incluyendo esta clave sólo los conceptos abonables mensualmente soportados por un referido en el que se aclare su origen y no otros conceptos extraordinarios y/o abonables por una sólo vez.

Todos los conceptos variables se considerarán con la media de los 6 últimos meses de actividad normal.

El Salario Bruto Anual de Referencia se actualizará con la aplicación del Convenio Colectivo vigente en cada momento.

Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Jaén. A/A Sr. don Fernando Calahorra Téllez.
Plaza de las Batallas, 2. 23071 Jaén.

Reunida la Comisión Paritaria de Clarton Horn (antigua Robert Bosch España Fca. La Carolina, S.A.) con motivo de la publicación y entrada en vigor del R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo de 2010.

Expone:

Según la Disposición Transitoria Segunda sobre Jubilación Parcial del R.D.L. 8/2010, es condición necesaria para que un trabajador pueda acceder a la jubilación parcial establecida en el Art. 166.2 del Texto Refundido de la LGSS aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, la existencia de un compromiso adoptado en ERE aprobado, y/o Convenio o acuerdo colectivo de empresa suscrito con anterioridad a la entrada en vigor del R.D.L. 8/2010.

Clarton Horn tiene suscrito un Plan de Viabilidad de fecha 25-02-2009 y con carácter de Convenio Colectivo en el que se contiene como medida de adaptación de estructura de personal la continuidad de las jubilaciones parciales con contrato de relevo hasta 2010 según lo pactado en el V Convenio Colectivo (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 182, de 8 de agosto de 2006), así como se prolonga este acuerdo para los años 2011 y 2012 (se adjunta plan de viabilidad mencionado).

Ya en febrero de 2009 se depositó en la Subdelegación del Gobierno en Jaén, así como en la Delegación Provincial de Jaén del INSS copia del Plan de Viabilidad mencionado y suscrito entre la Dirección de Clarton Horn y el Comité de Empresa.

Así mismo se adjuntan diversas publicaciones en las que se cita dicho acuerdo y que están fechadas en 2009 (Anexos 1, 2, 3 y 4).

Solicita:

Se admitan todas estas pruebas como válidas para la consideración de estos acuerdos como suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del R.D.L. 8/2010.

En La Carolina, a 31 de mayo de 2010.

Por la RS,

Por la Dirección.

ANEXO 21

ACTA

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Reunión mantenida el 22 de diciembre de 2005, sobre definición y compilación de los acuerdos establecidos sobre este tipo de contratación para su aplicación en RBEL.

El objeto de este documento, es dar cumplimiento al Art. 15.1. a del ET desarrollado por la Ley 63/97 y refundir en un solo documento los acuerdos realizados hasta la fecha sobre este concepto, por lo que:

Reunida la Representación Sindical y Dirección de Robert Bosch España Fca. La Carolina S.A, con el fin de definir los criterios a aplicar sobre esta materia acuerdan:

Identificar como trabajos o tareas con sustantividad propia los siguientes:

a) El desarrollo y la fabricación de un nuevo producto, la implantación de una nueva línea de producción o puesta en funcionamiento de la misma hasta su consolidación y funcionamiento normal (Ejemplo: Línea 3 y Módulos).

b) Todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa.

Preferentemente este incremento de capacidad se realizará en sábados, domingos y festivos en turnos cuya duración máxima será de 12 horas. El personal contratado a tiempo parcial bajo la modalidad aquí acordada, podrá pasar en caso de necesidad a trabajar a tiempo completo durante un tiempo determinado, con el fin de realizar coberturas temporales, acordando y comunicando dicha situación al INEM y Seguridad Social.

El contrato de obra o servicio regulado en el presente acuerdo podrá formalizarse por periodos determinados de tiempo, con un mínimo de 3 meses, susceptibles de diversas prórrogas hasta un período máximo de 36 meses a contar desde el inicio de la contratación del contrato de obra o servicio, y podrá formalizarse tras la finalización de un contrato eventual por circunstancias de la producción realizado con anterioridad al mismo.

Este tipo de contratación podrá afectar a un máximo del 20% de la plantilla total.

Este acuerdo será considerado con rango de Convenio colectivo y se incluirá en la próxima negociación de nuestro convenio colectivo.

En La Carolina, a 22 de diciembre de 2005.

Por la comisión Paritaria. Por el Comité de Empresa. Por la Dirección.

ANEXO 22

NUEVO SISTEMA DE INCENTIVOS/PRIMAS DE PRODUCCIÓN BASADO EN LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS BUENAS

PRIMERA FASE. Tabla a.

1. Operarios Directos EC9, Preparadores EC9. Tabla A

En función del número promedio mes de avisadores buenos por línea se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	L3	L4 (EC9)	L5	L6	L7	L8	L9
110	2.868	2.760	3.091	2.427	2.814	2.650	2.873
160	3.200	3.091	3.422	2.758	3.145	2.981	3.204
220	3.531	3.422	3.753	3.089	3.477	3.312	3.535
360	3.862	3.753	4.085	3.420	3.808	3.643	3.866
500	4.193	4.085	4.417	3.751	4.139	3.974	4.198

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

2. Operarios Directos EC10, Preparadores EC10. Tabla A

En función del número promedio mes de avisadores buenos por línea se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	EC10
110	2.598
160	2.929
220	3.260
360	3.591
500	3.922

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

3. Operarios Directos FC9, Preparadores FC9 (Línea A) Tabla A

En función del número promedio mes de avisadores buenos por línea se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	LA 2 personas
110	551,82
160	717,37
220	882,92
360	1048,47
500	1.214

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

SEGUNDA FASE

1. Lecheros, cajoneros y carreros:

En función del número promedio mes de avisadores buenos de todas las líneas se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	LECHEROS, CARREROS, CAJONEROS - Promedios L3-L9
110	2.760
160	3.091
220	3.422
360	3.753
500	4.085

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

2. Embalaje:

Se crea la siguiente escala de prima promedio turno proporcional al rendimiento personal:

EUROS	EMBALAJE - Rendimiento
160	106%
220	117%
360	127%
500	138%

A valores intermedios se aplicarán valores intermedios de Euros.

3. Personal Indirecto a prima de Verificación y Almacén:

En función del número promedio mes de avisadores buenos de todas las líneas se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	Promedios L3-L9
40	2.760
50	3.091
60	3.422
100	3.753
140	4.085

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

4. Mantenimiento Producción:

En función del número promedio mes de avisadores buenos de todas las líneas se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	Promedios L3-L9
0	2.760
40	3.091
80	3.422
140	3.753
200	4.085

A valores intermedios de avisadores se aplicarán valores intermedios de Euros.

5. Operarios Directos de bobinadoras, conectores, discos y membranas:

En función del número promedio mes de piezas buenas por producto se establece una curva de Euros de prima (turno) en el siguiente cuadro:

EUROS	Bobinas	Conectores	Discos	Membranas
110	19.321	22.082	49.684	22.082
160	22.082	24.842	55.204	24.842
220	24.842	27.602	60.724	27.602
360	27.602	30.362	66.245	30.362
500	30.362	33.122	71.765	33.122

A valores intermedios de piezas se aplicarán valores intermedios de Euros.

6. Tabla de adaptación:

Se establece la siguiente escala de prima proporcional al rendimiento personal para los siguientes grupos:

- Personal que no tenga asignación directa a un equipo
- Nuevos equipos aún sin escala/tabla
- Personal en periodo de formación

Esta tabla será de aplicación hasta que se regularice/asigne una tabla.

EUROS	Rendimiento
160	106%
220	117%
360	127%
500	138%

A valores intermedios se aplicarán valores intermedios de Euros.

PRIMA 100 EUROS:

Esta prima absorbe a la anterior y se otorgará proporcional y en función de la cumplimentación de los criterios de evaluación objetivos y que en cada momento estarán publicados en la intranet, será aplicable para los siguientes grupos:

- Bobinadores
- Conectores
- Prensas
- Preparadores EC9, EC10 y FC9

Los criterios de evaluación valorarán de forma objetiva la disposición a la realización de nuevas tareas, riguroso registro de datos, cumplimiento de planes de limpieza, inspecciones adicionales y cumplimiento de procesos, entre otros; en caso de no cumplimentación de manera reiterada se informará a la Representación Sindical del no abono o disminución de esta cantidad.

Se realizará un reajuste posterior de las cantidades abonadas en base a los acuerdos futuros.

GARANTIAS:

- Las medidas/novedades incluidas en este acuerdo comenzarán a aplicarse desde el día 1 de mayo de 2.013.
- En caso de baja productividad ajena al trabajador, el Comité de Productividad se reunirá en los primeros días del mes+1 para analizarlo.
- Para el personal que en una misma jornada esté en varios puestos de trabajo, se calculará su prima proporcionalmente a los resultados en cada uno de los puestos.
- En el primer trimestre de cada año, el Comité de Productividad se reunirá para estudiar los cambios/modificaciones susceptibles de aumento/disminución en las tablas representadas, ambas partes se reunirán siempre buscando el objetivo de la motivación a una mayor productividad.

PRODUCTIVIDAD:

Las tablas tendrán un aumento de productividad del 2% año sobre año.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado, firman el presente acuerdo, en todas sus hojas, los representantes de la Dirección, los miembros del Comité de Empresa de Clarton Horn y Delegados Sindicales de las Secciones UGT, CC.OO y CSIF, considerándolo por tanto a todos los efectos legales con rango de Convenio Colectivo desde este mismo momento durante la vigencia señalada.

Por la Representación Sindical.

Por la Dirección.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/5323 *Concesión de aprovechamiento de aguas públicas, número de expediente: M-1049/2006.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: M-1049/2006

PETICIONARIOS: Comunidad de Regantes Monte Alto y Matorrales

USO: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Oliver) de 142,45 ha

VOLUMEN ANUAL (m.³/año): 213.700

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 21,37

CAPTACIÓN:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jabalquinto	Jaén	Superficial	GUADIEL, RIO	432656	4209829

* Toma en cauce conectado mediante pozo en zona de policía.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Transferencia de titularidad y aumento de superficie de la concesión de referencia TC-01/0622, que pasaría de 26,71 ha. otorgadas a 142,45 ha. sin aumento de volumen ni caudal concesional otorgado, manteniendo punto de captación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Sevilla, a 22 de Noviembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4922 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-4723/2018 (01/4027).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-4723/2018 (01/4027)

Peticionarios: Cdad. Rgtes. La Laguna

Uso: agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 1.209,5 ha y mantenimiento ecológico del humedal, Paraje Natural La Laguna

Volumen anual (m³/año): 3.623.754 (3.023.754 m³ para riego de olivar y 600.000 m³ mantenimiento de los niveles hídricos de la Laguna en uso no consuntivo).

Caudal Concesional (L/s): 362,375

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Superficial	GUADALQUIVIR, RIO	451094	4200668
2	Jimena	Jaén	Superficial	TORRES, RIO	450278	4190394
3	Baeza	Jaén	Superficial	VIL, AYO.	449733	4196672

Objeto de la Modificación: Añadir 5 balsas, 3 de almacenamiento y 2 de decantación, de 1.919.980 m³ de capacidad conjunta, se proyecta su construcción como dos balsas, la primera compuestas por una de decantación de 1.6940 m³ y una de almacenamiento de 979.460 m³ de capacidad, ambas colindantes, y la segunda se compone por una de decantación de 17.430 m³ y dos de almacenamiento de 492.550 m³ y 413.600 m³ de capacidad respectivamente, las tres colindantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la

documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 22 de Octubre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PUENTE DEL VÍBORAS" DE LA BOBADILLA, ALCAUDETE (JAÉN)

2018/5512 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 25 de enero de 2019.*

Edicto

Don Ramón Rufián Milla, Presidente de la Comunidad de Regantes en Constitución "Puente del Víboras" con domicilio en C/ Alta nº 13, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 198 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril), por la presente se convoca a los partícipes – usuarios regantes para que asistan a la Asamblea General extraordinaria a celebrar el viernes día 25 de enero de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Pabellón Sierra Sur, sito en C/ Pablo Picasso s/n, de La Bobadilla (Jaén), y para tratar el siguiente

Orden del día

1. Aprobación si procede de los Estatutos de la Comunidad de Regantes.
2. Facultar a la Junta de Gobierno a los efectos de realizar cuantas actuaciones sean precisas ante los organismos competentes y firmar cuanta documentación sea procedente, en representación de la Comunidad.
3. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar su ruego su puntual asistencia, quedando bien entendido que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes asistentes.

La Bobadilla, a 12 de Diciembre de 2018.- El Presidente, RAMÓN RUFÍAN MILLA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LAGUNA", DE BAEZA (JAÉN)

2018/5550 *Publicación de los Nuevos Estatutos de la Comunidad de Regantes de La Laguna, Términos de Baeza, Mancha Real y Jimena (Jaén).*

Anuncio

A los efectos de lo establecido en el art. 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo a lo que dispone el art. 201.6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público:

1º.- Que en Asamblea General de la Comunidad de Regantes de "La Laguna", el día 30 de octubre de 2018 se aprobaron los nuevos Estatutos y Reglamentos por los que se registró esta corporación de derecho público, tras la modificación de características aprobada por el Excmo. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el 14 de agosto de 2018.

2º.- Que se exponen al público los mencionados Estatutos, Reglamentos y sus Anexos, durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio, en los Ayuntamientos de Baeza, Mancha Real, y Jimena (Jaén), así como en las oficinas de esta Comunidad sitas en la Plaza de la Constitución, nº 10 - 2º Derecha, de la localidad de Baeza (Jaén), para su consulta por quien tenga interés en ello.

Baeza, a 13 de Diciembre de 2018.- El Presidente, ILDEFONSO YERA BARRIO.